



**UPP**  
Universidad Privada de Pucallpa

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**TESIS**

**Motivación del daño extra patrimonial en las sentencias  
por delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito  
Judicial de Ucayali 2016-2017**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
ABOGADO**

**AUTOR:**

**Bach. Cindy Elizabeth Perdomo Bocanegra**

**ASESOR:**

**Mg. Dania Suleine Gómez Olarte**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

La dependencia del peritaje a nivel fiscal como elemento objetivo del delito de peculado para solicitar requerimiento de acusación.

**Sub Línea**

Derecho penal

**UCAYALI - PERÚ**  
**2018**

Jurado Evaluador

---

**Presidente**

---

**Miembro**

---

**Secretario**

---

**Asesor**

---

## **Dedicatoria**

El presente trabajo lo dedicamos a nuestros familiares por su apoyo incondicional en el desarrollo de nuestra vida profesional.

Cindy

## **Agradecimiento**

Por medio del presente trabajo quiero hacer extensivo un agradecimiento muy especial a la Mg. Dania Suleine Gómez Olarte, quien me brinda su tiempo para explicarme a detalle aspectos importantes en la elaboración del presente informe, asimismo a mis padres por su apoyo incondicional motivándome en el día a día a seguir adelante a fin de alcanzar mis metas profesionales

## Declaración de autenticidad

Yo, Cindy Elizabeth Perdomo Bocanegra

Autor de la TESIS titulada: Motivación del daño extra patrimonial en las sentencias por delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Judicial de Ucayali 2016-2017

Sustentada el año: 2019

Con la asesoría de: Mg. Dania Suleine Gómez Olarte

En la Facultad: DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Escuela profesional de: DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS TESIS

Autorizo la publicación de mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Privada de Pucallpa, bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Privada de Pucallpa licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UPP, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas.

Tercero: Autorizo la publicación,

Total (significa que todo el contenido de la tesis en PDF será compartido en el repositorio)

Parcial (significa que solo la caratula, la dedicatoria y el resumen en PDF será compartido en el repositorio)

De mi TESIS de investigación en la página web del Repositorio Institucional de la UPP En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 12 / 03/ 2019

Email: [elita199150@gmail.com](mailto:elita199150@gmail.com)

Firma: \_\_\_\_\_ Teléfono: 975188342 DNI: 47100107

## Resumen

La investigación, ha tenido por **objetivo**, determinar qué relación existe, entre; La motivación del daño extramatrimonial en la sentencias por delito de corrupción de funcionarios en el Distrito Judicial de Ucayali, en el año 2016-2017, de tipo, **básica**, jurídica descriptiva, correlacional y explicativa; **no experimental**, con una **muestra** no probabilística de Jueces y fiscales, procurador anti corrupción, abogados litigantes, policías especializados en delitos de corrupción de funcionarios: A criterio de **Fernández Cruz**, “Que el tema de responsabilidad civil inexorablemente debe ser vinculado al análisis de la relación jurídica obligatoria, que bien puede ser definida como: “el conjunto de consecuencias jurídicas a las que los particulares se someten por el hecho de haber asumido una situación jurídica pasiva sea de forma voluntaria o por efecto de la ley”. (1991, pp. 88-102). “La contrastación de la hipótesis, se realizó, aplicando la prueba paramétrica de coeficiente de correlación de Pearson”. Teniendo por resultados: a) La falta de motivación del daño extra patrimonial se relaciona directamente con las sentencias por delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Judicial de Ucayali, 2016 – 2017. Obtenido de un coeficiente de correlación de Pearson de 0.630 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva alta, en consecuencia, existe falta de motivación de las sentencias en los delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Judicial de Ucayali, b) La determinación del daño se relaciona con las sentencias en delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Judicial de Ucayali, 2016 – 2017, obtenido de un coeficiente de correlación de Pearson de 0.469 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva alta, por lo mismo la determinación del daño no resulta siendo coherente con la decisión final por falta de motivación. c) Los presupuestos del daño extra patrimonial se relacionan con las sentencias en delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Judicial de Ucayali, 2016 – 2017, se obtiene un coeficiente de correlación de Pearson de 0.472 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva alta, los presupuestos del daño no están debidamente identificados en las sentencias, puesto que son genéricos en su fundamentación.

**Palabras Claves:** Motivación del daño extra patrimonial en las sentencias por delitos de corrupción de funcionarios

## Abstract

The objective of the investigation was to determine what relationship exists between; The motivation of the extramarital damage in the sentences for corruption offense of officials in the Judicial District of Ucayali, in the year 2016-2017, of type, basic, legal descriptive, correlational and explanatory; non-experimental, with a non-probabilistic sample of Judges and prosecutors, anti-corruption prosecutor, litigating lawyers, police officers specialized in corruption offenses of officials: According to Fernández Cruz, "That the issue of civil liability must inexorably be linked to the analysis of the Mandatory legal relationship, which may well be defined as: "the set of legal consequences to which individuals are subjected by the fact that they have assumed a passive legal situation either voluntarily or as a result of the law". (1991, pp. 88-102). "The hypothesis test was performed, applying the Pearson correlation coefficient parametric test." With the following results: a) The lack of motivation of the extra-economic damage is directly related to the sentences for corruption offenses of officials in the Ucayali Judicial District, 2016 - 2017. Obtained from a Pearson correlation coefficient of 0.630 with p- value = 0.000 (bilateral sig.) being a high positive correlation, consequently, there is a lack of motivation of the sentences in the corruption crimes of officials in the Judicial District of Ucayali, b) The determination of the damage is related to the sentences in Corruption crimes of officials in the Ucayali Judicial District, 2016 - 2017, obtained from a Pearson correlation coefficient of 0.469 with p-value = 0.000 (bilateral sig.) being a high positive correlation, therefore the determination of the damage It is not consistent with the final decision due to lack of motivation. c) Budgets for extra-economic damage are related to sentences in corruption crimes of officials in the Ucayali Judicial District, 2016 - 2017, a Pearson correlation coefficient of 0.472 is obtained with p-value = 0.000 (bilateral sig. ) being a high positive correlation, the damage budgets are not properly identified in the sentences, since they are generic in their foundation.

**Keywords:** Motivation of extra-economic damage in sentences for corruption offenses of officials

## Indice

Portada	
Jurado Evaluador .....	ii
Dedicatoria .....	iii
Agradecimiento .....	iv
Declaración de autenticidad .....	v
Resumen .....	vi
Abstract.....	vii
Indice.....	viii
Índice de tablas y figuras .....	x
Tablas.....	x
Introducción .....	xi
<b>CAPITULO I:EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN .....</b>	<b>1</b>
1.1. Planteamiento del problema.....	1
1.2. Formulación del problema .....	2
1.3. Formulación de objetivos.....	2
1.3.1. Objetivo general .....	2
1.4. Justificación de la investigación .....	3
1.5. Delimitación del estudio.....	3
1.6. Viabilidad del estudio.....	4
<b>CAPITULO II:MARCO TEORICO.....</b>	<b>5</b>
2.1. Antecedentes del problema .....	5
2.2. Bases teóricas.....	9
El derecho romano y la lex aquilia.....	10
2.3. Definición de términos básicos .....	22
2.4. Formulación de hipótesis.....	27
2.4.1. Hipótesis general.....	27
2.4.2. Hipótesis específica.....	27
2.5. Variables .....	27
2.5.1. Definición conceptual de la variable .....	27



CAPÍTULO III:METODOLOGIA.....	30
3.1 Diseño de la investigación .....	30
3.2. Población y muestra .....	31
3.2.1. Población .....	31
3.3. Técnicas e Instrumentos para el procesamiento de datos .....	33
3.4. Técnicas para el procesamiento de información.....	40
<b>CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....</b>	<b>41</b>
<b>4.1. Descripción de resultados.....</b>	<b>41</b>
<b>4.2. Prueba correlación de hipótesis entre las variables y dimensiones</b> .....	<b>45</b>
<b>4.1. Discusión .....</b>	<b>48</b>
5.1. Conclusiones.....	50
5.2. Recomendaciones.....	51
<b>CAPÍTULO VI: REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS .....</b>	<b>52</b>
<b>Apéndices.....</b>	<b>55</b>
Anexo 1Matriz de consistencia.....	56
Anexo 2. Carta a los expertos .....	57
Anexo 3. Carta a los expertos .....	58
Anexo 4. Carta a los expertos .....	59
Anexo 5. Carta a los expertos .....	60
Anexo 7. Confiabilidad de los instrumentos.....	62
Anexo 8. Confiabilidad de los instrumentos.....	66
Anexo 9. Confiabilidad de los instrumentos.....	67
Anexo 10. Confiabilidad de los instrumentos.....	70
Anexo 11. Confiabilidad de los instrumentos.....	71
Anexo 12. Validación de los instrumentos.....	72
Anexo 13. Confiabilidad de los instrumentos.....	80
Anexo 14. Confiabilidad de los instrumentos.....	81
Anexo 14. Matriz de Validación .....	82
Anexo 15 Cuestionarios aplicados en la investigación .....	93
Anexo 16 Evidencias fotográficas de las encuestas a los expertos .....	94

## Índice de tablas y figuras

### tablas

Tabla 1 Población De Estudio .....	32
Tabla 2 Muestra Al 95% De Confianza .....	33
Tabla 3 Expertos De Validación .....	35
Tabla 4 Confiabilidad De Los Instrumentos .....	36
Tabla 5 Escala De Medición De La Variable 1 .....	36
Tabla 6 Escala De Medición De La Variable 2 .....	38
Tabla 7 Resultados De La Dimensión 1 Tipos De Autoría.....	41
Tabla 8 Resultados De La Dimensión 2 Regulación De Autorías .....	42
Tabla 9 Resultados De La Dimensión 1 Y La Variable 2. ....	43
Tabla 10 Resultados De La Dimensión 2 Motivación Del Daño Civil Variable 2. ..	44
Tabla 11 Valores Del Coeficiente De Correlación R De Pearson. ....	46

### Índice de figuras

Figura 1 Daño Emergente .....	42
Figura 2 Presupuestos Del Daño Extra Patrimonial.....	43
Figura 3 Motivación De La Pretensión Penal .....	44
Figura 4 Motivación Del Daño Civil. ....	45

## Introducción

La motivación de las resoluciones judiciales, es un deber de los operadores de justicia y un derecho de los litigantes a ser atendidos, más aun tratándose de la parte agraviada, quien debería tener un rol privilegiado en la protección de sus derecho; siendo el objetivo de la presente investigación, determinar de qué manera la falta motivación del daño extra patrimonial se relaciona con las sentencias por delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Judicial de Ucayali 2016 – 2017, teniendo como problema general ¿De qué manera la falta de motivación del daño extra patrimonial se relaciona con las sentencias por delitos de corrupción de funcionarios, en el Distrito Judicial de Ucayali, 2016 – 2017?, ellos permitirá análisis si existe una motivación adecuada del daño extra patrimonial en las sentencias por delitos de corrupción de funcionarios.

En el capítulo II, se desarrollará el marco teórico, donde se desarrollarán conceptos importantes, tales como, el daño, patrimonio, sentencia, delitos de corrupción de funcionarios. Mientras que en el capítulo III, se explica la metodología usada Inferencial- Descriptivo, las técnicas que se utilizaron, muestreo, técnicas de lectura, encuesta, procesamiento de datos, siendo el diseño de la investigación descriptivo correlacional.

Asimismo, en el capítulo IV se procedió al procesamiento de datos obtenidos a fin de contrastar las hipótesis planteados y por último el capítulo V donde se arriba a conclusiones y plantea recomendaciones.

## **CAPITULO I:EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.1. Planteamiento del problema**

La comisión de cualquier hecho ilícito necesariamente genera una afectación o menoscabo en la víctima o agraviado, en nuestra realidad hay 2 seres capaces de sufrir los daños ocasionados por la conducta ilícita, las personas naturales y la persona jurídicas, en tanto, siendo materia de investigación como se determina el daño extra patrimonial en los delitos de corrupción, se entiende que es el Estado el directamente agraviado, este asume el rol de sujeto pasivo del delito por la afectación o transgresión de normas extra penales por los funcionarios público y la colaboración del extraneus.

Cuando uno escucha y lee el fallo de condena por delito de corrupción, ya sea peculado, colusión, cohecho, negación incompatible, tráfico de influencias, se puede escuchar y observar una sustancial motivación respecto a la determinación de la pretensión penal, y una mínima dedicación que se evidencia, con solo unas pocas líneas dedicadas al extremo de la pretensión civil.

Lo antes mencionado, afecta gravemente a la parte agraviada en primera línea, porque se evidencia claramente una falta de motivación en el extremo de la pretensión civil, y ante la falta de motivación no existe una determinación adecuada del daño que se reclama como reparación civil, este efecto se agrava mucho más cuando se trata de determinar el daño extra patrimonial, ya que no existe una pericia que determine el daño a la imagine, o a esos derechos existenciales que el Tribunal Constitucional ha reconocido, sin duda alguna, resulta necesario desmenuzar, si existe alguna relación entre la mala motivación del daño extra patrimonial en los delitos de corrupción, cuales son las causas más significativas, sin duda alguna la

no determinación adecuada de los elementos del daño civil, genera indefensión y grave afectación a la parte agraviada.

## **1.2. Formulación del problema**

### **1.2.1. Problema general**

¿De qué manera la falta de motivación del daño extra patrimonial se relaciona con las sentencias por delitos de corrupción de funcionarios, en el Distrito Judicial de Ucayali, 2016 – 2017?

### **1.2.2. Problemas específicos**

¿De qué manera la Inexistencia de motivación o motivación aparente del daño extrapatrimonial, se relaciona con las sentencias por delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Judicial de Ucayali, 2016 – 2017?

¿De qué manera falta de motivación interna del razonamiento, del daño extra patrimonial, se relaciona con las sentencias por delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Judicial de Ucayali, 2016 – 2017?

## **1.3. Formulación de objetivos**

### **1.3.1. Objetivo general**

Determinar de qué manera la falta motivación del daño extra patrimonial se relaciona con las sentencias por delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Judicial de Ucayali 2016 – 2017.

### **1.3.2. Objetivo específico**

Determinar el nivel de relación de las causas de falta de motivación del daño extra patrimonial con las sentencias por delitos de corrupción de funcionarios, en el Distrito Judicial de Ucayali, 2016-2017.

Establecer el nivel de relación de la falta de motivación del daño extra patrimonial en las sentencias por delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Judicial de Ucayali, 2016-2017.

## **1.4. Justificación de la investigación**

### **1.4.1. Justificación teórica**

La investigación contribuirá de gran manera a los estudiantes de derecho, a poder identificar el tipo de daño extra patrimonial al momento de valorar y motivar la cuantificación al resolverse una sentencia, siendo que el agraviado es el Estado Peruano, por lo que permitirá definir claramente los tipos de daños en perjuicio de la colectividad; a nivel práctico permitirá a los estudiantes y abogados a cuantificar de manera mucha más rápida el daño extra patrimonial en los delitos por corrupción de funcionarios; en el aspecto metodológico el punto de vista descriptivo y explicativo, resulta justo determinar si la motivación del daño extra patrimonial, se ubica en las sentencias por delitos de corrupción de funcionarios; y sin dejar de lado, el aspecto social, es necesario precisar que los los delitos de corrupción, afecta a la esfera más delicada de la sociedad, volviendo al pobre, cada vez más pobre, en esa medida, permitirán que la determinación del daño extra patrimonial y su motivación sea justa a derecho.

## **1.5. Delimitación del estudio**

### **1.5.1. Espacial**

La presente investigación se desarrollará en el distrito fiscal de Ucayali, específicamente con profesionales especializados de las diversas instituciones responsables de administrar justicia relacionados a los delitos de corrupción de funcionarios entre los años 2016 y 2017, tales como la Procuraduría Pública Anticorrupción, Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de funcionarios, Departamento de la PNP especializado en delitos de Corrupción de Funcionarios.

### **1.5.2. Delimitación temporal**

El periodo de estudio abarcara todo el año 2016

### **1.5.3. Delimitación teórica**

El marco teórico, será delimitado desde el punto de vista del Derecho Procesal Penal, considerando a la Constitución del Perú, como eje principal de todo el ordenamiento jurídico.

## **1.6. Viabilidad del estudio**

### **1.6.1. Evaluación técnica**

El desarrollo de esta investigación resulta viable porque se cuenta con cierta disponibilidad de tiempo para la culminación de la presente investigación.

### **1.6.2. Evaluación ambiental**

Es de naturaleza social y jurídica, y no generará ningún impacto negativo, por lo contrario, permitirá alcanzar adecuados sistemas para administrar justicia

### **1.6.3. Evaluación financiera**

Se tiene los materiales y el financiamiento para ejecutar la investigación hasta la etapa final. También se cuenta con asesores expertos en el tema, lo cual nos permitirá cumplir con el cronograma de actividades del proyecto, y a su vez respetar los controles y las evaluaciones previstas de modo oportuno.

### **1.6.4. Evaluación Social**

Se contó con la participación activa de los operadores de justicia a fin de brindar sus apreciaciones y valoraciones respecto al problema planteado.

## **CAPITULO II:MARCO TEORICO**

### **2.1. Antecedentes del problema**

**De la Cruz, D. (2017)** Lineamiento de motivación de la reparación civil en sentencias por delitos de cohecho en el Distrito Judicial del Callao – Universidad Cesar Vallejo – Tesis de Pre – Grado; Concluye; “que, el lineamiento que sigue la motivación de sentencias respecto a la reparación civil es una motivación aparente, ya que los fundamentos de los magistrados están basados en su poder discrecional, dejando de lado una debida fundamentación en la cual se apoyaría la naturaleza resarcitoria de la reparación civil”.

**Díaz, A. (2016)**, Factores que impiden la motivación en el extremo de la reparación civil de las resoluciones emitidas por los jueces penales unipersonales de Tarapoto julio 2013- diciembre 2014”, Tesis de Pre Grado, Universidad Nacional de Trujillo; Concluye: “efectivamente los Jueces penales unipersonales de Tarapoto, emiten las resoluciones judiciales sin motivar en el extremo de la reparación civil, incumpliendo de esta manera el mandato constitucional de motivación de las resoluciones judiciales, sin embargo el problema no se agota allí toda vez que, se ha advertido que uno de los factores que impiden la motivación de las resoluciones es el hecho de que el Ministerio Público cuando ejerce la pretensión civil no fundamenta la misma, como sí lo haría un verdadero demandante, que sería al agraviado si se constituyese oportunamente en actor civil dentro del proceso penal”.

**Pacheco, J. (2017)** “La sustentación del daño extrapatrimonial en los procesos por delitos de colusión y negociación incompatible y los principios y derechos en los procesos tramitados en los juzgados penales de Junín, 2013-2016”- tesis de Pre- Grado Universidad Peruana los Andes Huancayo; Concluye:



“La Investigación parte del Problema”: “¿De qué manera la falta de criterios de cuantificación uniformes para la determinación del daño extrapatrimonial en los procesos penales por los delitos de colusión y negociación incompatible, afectan principios y derechos en la imposición de la reparación civil en el Distrito Judicial de Junín durante los años 2013 a 2016?”; “esta interrogante nace ante la deficiente e incierta sustentación del daño extrapatrimonial en los mencionados delitos; siendo el Objetivo”: “Establecer la afectación en los principios y derechos que se produce en la imposición de la reparación civil, por la falta de criterios de cuantificación uniformes para la determinación del daño extrapatrimonial en los procesos penales por los delitos de colusión y negociación incompatible, en Junín, en los años 2013 a 2016”; La Investigación se ubicó en el Nivel Explicativo; se utilizará para contrastar la Hipótesis, el Método: Inductivo - Deductivo. Con un Diseño Explicativo Causal, con una muestra de estudio del tipo No Probabilístico. Para la recolección de información se utilizaron: Sentencias; llegándose a la conclusión: “que es necesario establecer criterios de determinación del daño extrapatrimonial en la reparación civil en los procesos por los delitos de colusión y negociación incompatible”.

**Pezo J. (2017)** Pezo, Precisión de la reparación civil en sentencias condenatorias y su cumplimiento de pago en los delitos de corrupción de funcionarios en los juzgados penales unipersonales de Tarapoto. 2014 – 2016, Concluye: Precisión de la reparación civil en sentencias condenatorias y su cumplimiento de pago en los delitos de corrupción de funcionarios en los juzgados penales unipersonales de Tarapoto. 2014 – 2016, Tesis de maestría, Concluye; La precisión en la reparación civil en las sentencias condenatorias en los delitos de corrupción de funcionarios tuvo mayor impacto en la escala “No cumple” con un 67% en los expedientes analizados, y la mayor concentración de respuesta por parte de los expedientes analizados sobre el cumplimiento del pago de la reparación civil en los delitos de corrupción de funcionarios se encontró en la escala “No cumple” con un 83%. Se llegó a determinar la relación significativa entre precisión en la reparación civil y cumplimiento de pago de la reparación civil en el juzgado unipersonal de Tarapoto, el Chí Cuadrado de Pearson (4.800) fue mayor al Chí tabular con 1 grado de libertad (3.841), indicando que existe relación significativa entre las variables.

La determinación del daño, entendido como el presupuesto material de la responsabilidad civil, cuyo cumplimiento se asegura con la medida cautelar, se efectúa –en el ámbito civil– dentro del proceso cautelar regulado especialmente en el Código Procesal Civil; en materia penal, la determinación del daño se realiza normalmente en la etapa de la investigación conjuntamente con la determinación de la responsabilidad penal. Así lo ha acordado también el proyecto del código procesal penal de 1996 (art. 92).

El principio dispositivo en materia civil alcanza su máxima expresión, dado que, se encuentra legitimado para solicitar la cautela únicamente la parte afectada. A diferencia de ellos en materia penal no es imprescindible la petición de la parte civil, pues además de la potestad del juez para imponerla de oficio conforme lo dispone el artículo 94° del Código Procedimientos Penales, se encuentra también legitimado para solicitar la cautela real el Ministerio Público, de conformidad con el artículo precitado del cuerpo normativo aludido. (p. 135).

**Villegas Paiva** (2013), nos dice: “Por otro lado, se debe tener en cuenta que la unificación de pretensiones (civil y penal) en el proceso penal no afecta la autonomía de cada una de ellas, de modo tal que la falta de una condena no es óbice para imponer una reparación civil en caso de que estén acreditadas los daños en el proceso penal”.

“La falta de imposición de una pena o el archivamiento del proceso no debe traer como consecuencia relevar al juez penal de emitir un pronunciamiento respecto de la reparación civil en caso de estar acreditado el daño. El artículo 12°, inciso 3 del CPP de 2004 establece que la sentencia absolutoria o el sobreseimiento del proceso no impedirá al órgano jurisdiccional pronunciarse sobre la responsabilidad civil derivada del hecho punible”.

“Una diferencia más entre la independencia de la acción civil de la penal, la hallamos en el hecho de que la responsabilidad civil no siempre recae sobre el autor de los hechos penales, lo cual sucede cuando la acción penal recae sobre los autores individualmente considerados y la civil a las personas jurídicas en cuyo nombre y representación actuaron los penalmente responsables”. (pp. 184-185).

En esta línea la **Corte Suprema** ha señalado que: “En ese sentido se establece en el artículo 12°, inciso 3 del CPP de 2004, que la sentencia absolutoria o el auto de sobreseimiento no impedirán al órgano jurisdiccional pronunciarse sobre la acción civil derivada del hecho punible válidamente ejercida, cuando proceda. Esto significa, en buena cuenta, que cuando se sobresee la causa o se absuelve al acusado, no necesariamente la jurisdicción debe renunciar a la reparación de un daño que se ha producido como consecuencia del hecho que constituye el objeto del proceso, incluso cuando ese hecho –siempre ilícito– no puede ser calificado como infracción penal” (Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República. Acuerdo Plenario N° 5-2011/CJ-116, fJ. 7).

“La reparación civil, que legalmente define el ámbito del objeto civil del proceso penal y está regulada por el artículo 93 del Código Penal, desde luego, presenta elementos diferenciadores de la sanción penal; existen notas propias, finalidades y criterios de imputación distintos entre responsabilidad penal y responsabilidad civil, aun cuando comparten un mismo presupuesto: el acto ilícito causado por un hecho antijurídico, a partir del cual surgen las diferencias respecto de su regulación jurídica y contenido entre el ilícito penal y el ilícito civil. Así las cosas, se tiene que el fundamento de la responsabilidad civil, que origina la obligación de reparar, es la existencia de un daño civil causado por un ilícito penal, el que obviamente no puede identificarse con ‘ofensa penal’ –lesión o puesta en peligro de un (bien) jurídico protegido, cuya base se encuentra en la culpabilidad del agente– [la causa inmediata de la responsabilidad penal y la civil ex delicto, infracción /daño, es distinta]; el resultado dañoso y el objeto sobre el que recae la lesión son distintos. (Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República. Acuerdo Plenario N° 6-2006/CJ-116, f. j. 10).

## **2.2. Bases teóricas**

### **2.2.1. Breve referencia histórica evolutiva y estado actual del problema**

#### **La evolución histórica del concepto de responsabilidad:**

Toda regulación legislativa obedece a un contexto de índole económica, social y político, de suerte que, una institución como la reparación civil no escapa a este conjunto de circunstancias. Ahora bien, teniendo como base dicha premisa, realizaremos el estudio y su sistematización. Así empezaremos a recordar sus antecedentes y, brevemente recorreremos por cada una de las etapas por las que atravesó para entender como llegó a estar incorporada.

Orígenes de la responsabilidad civil:

**Sack Ramos**, nos dice: “En los albores de la humanidad, la venganza o auto tutela fue el primer mecanismo de composición del conflicto social generado por la comisión de un daño, donde predominaba la ley del más fuerte”. “Esto ha quedado registrado, entre otros, en el código de Hammurabi, con la conocida Ley del Talión; en la Biblia, con las leyes de Moisés; y, en la Ley de las XII Tablas, también conocida como Ley de la Igualdad romana”. “En esta última se había establecido como el “ofendido podía convenir con el agresor un pago de una suma de dinero, de tal forma quedaba liberado del castigo, siendo así como dichos acuerdos se convierten en costumbre y se volvían obligatorios; por lo que, luego los miembros de una sociedad ya no podrán hacerse justicia de mano propio, sino que tendrán que recurrir ante la autoridad”.

“El progresivo desenvolvimiento de la comunidad social trajo hace la idea de acción procesal, en detrimento de la ancestral acción física, según la cual el ofendido intentaba hacer frente al daño irrogados por el ilícito, no pudiéndose distinguir en un inicio entre una pena y una indemnización, pudiéndose colegir que tanto el procedimiento civil como el penal tuvieron un origen común”. “Más adelante, es el Estado quien castiga en exclusividad, sin que el papel de ofendido quede relegado, pues él podía solicitar una indemnización. Ya no se trata de una venganza, sino de una separación, quedando en el poder estatal la acción represiva que se traduce en la acción penal”.

## **El derecho romano y la lex aquilia:**

“Roma es la fuente del nacimiento de la responsabilidad y de la mayoría de las instituciones del Derecho Civil de la actualidad; sin embargo, todavía no podemos hablar de una teoría o principio general de la responsabilidad”. “Es como la lex aquilia y con la figura del delictum y delicta privata”. “Por la primera, el hecho dañino podía ser público; en cambio, en los delitos privados, solamente los afectados podía perseguir el acto pernicioso, en cuyo caso la pena consistía en un resarcimiento económico”. “Sin embargo, el autor del delito no quedaba sometido meramente a una sanción pecuniaria, pues para él nace la obligación de pagar una suma de dinero, de satisfacer un crédito equivalente al valor de la cosa destruida; es decir, nace la idea de la obligación proveniente del delito”. “Donde, además, se perfilan los siguientes tipos de daño”.

**Dammun iniuria datum.** Comprende todos los daños ocasionados a las cosas, que debía suceder por un hecho contrario a Derecho. Si bien en un principio admitía únicamente daños intencionales, terminó aplicándose incluso para hechos culposos.

**Lesiones corporales y muerte de una persona.**

**Daños causados por animales.**

**Dolo. Como la ley Aquilia** solo concedió acción en los casos de daños al cuerpo (corpore) los demás prejuicios solo obligaban al autor del daño en caso de dolor, aunque tampoco se fijó con carácter general el principio de que todo daño causado con dolo debe ser reparado.

**Injuria.** Esta acción tenía por objeto una pena privada, para un gran número de casos, como algunos ataques al honor o a la personalidad, pena que se medía con el perjuicio experimentado.

“Es en esta etapa donde mejor se entiende el paso de una composición voluntaria a una composición legal obligatoria”. “Sin embargo, el carácter delictivo del hecho dañoso, y el aspecto penal de la composición derivado de la primitiva noción de delito, ejercieron una decisiva influencia sobre toda la evolución del Derecho, incluso en el periodo Justiniano, e impidieron a los jurisconsultos aislar,

en estado puro, la noción de reparación, que es la base actual del concepto de responsabilidad civil”.

“Este progreso permitió que la víctima pudiera optar entre exigir el resarcimiento pecuniario por el daño sufrido o demandar el castigo del delincuente, al suscribir la acusación criminal por el procedimiento de la *cognitio extraordinem*, que es el antecedente del proceso inquisitivo, que es el antecedente del proceso inquisitivo, que si dio en el auge de la Roma imperial”.

### **Edad media, derecho común y derecho natural:**

Este periodo está marcado por el Código Justiniano o *corpus iuris civilis*, en el que hubo ciertas modificaciones del sistema de la *lex aquilia* por el de la *actio legis aquiliae*; en su aspecto objetivo se extendió el concepto de daño material; mientras que, en su aspecto subjetivo, aceptaba que el hecho dañoso no se consideraba punible cuando estaba exento de culpa o dolo; y por último, en cuanto a la acción, se ampliaron los supuestos de las persona que podían ejercer la acción.

Además, mediante esta *actio legis aquiliae*, era posible solicitar la indemnización de un perjuicio sufrido comprendiendo el *damnum emergens* como el *lucrum cesans*, al punto que, como bien anota PEIRANO: “La acción de la ley *aquilia* perdió más y más su carácter penal hasta el punto de presentar al final de la evolución del Derecho romano el carácter de una acción no penal, destinada principalmente a obtener la reparación el daño acarreado por el hecho ilícito”.

En esta etapa surge, específicamente en el siglo XIV, la idea de un Derecho común que tiene elementos germánicos, canónicos, estatutarios y de la legislación de los príncipes. “El aspecto germánico, no tiene mucha trascendencia, pues, atraído por el Derecho romano marco un renacimiento de este; por lo tanto, son similares a aquél”. “No podemos dejar de advertir, en cuanto al proceso germánico que se impone tras la caída del Imperio, que vuelve a ser marcadamente acusatorio, y la acusación está en manos privadas”. “Ello sucede en los ritos de las ordalías, que luego evolucionan en la forma de contradictorio, que tendrá su punto más álgido hacia el siglo XII”. “Este sistema es el que finalmente se consolida en el mundo anglosajón con el *adversay* sistema”.

De esta forma, el antiguo proceso común germano fue el primer sistema acusatorio privado, pues delegaba la función de perseguir del delito, tanto el ofendido o de sus familiares. Sin embargo, es en la Edad Media, con la aparición de la Inquisición, que se da un giro completo, pues dicha persecución penal se constituyó el poder central. No es sino hasta finales del siglo XVII que se separan en dos: acción civil y acción penal, tal independencia logra consolidarse cuando el ofendido pierde el rol de titular de la acción penal y pasa a ser asumida esta última por un órgano estatal.

El aspecto estatutario y la legislación de los príncipes han sido fundamentales en el aspecto penal de los actos dañosos, cuando se trataba de la represión de las singulares figuras delictivas, pero pasan a un plano muy atrasado, que no posee la menor importancia, cuando se trata de encarar el problema del delito, no ya en su aspecto penal sino desde el punto de vista de la reparación de los daños que civilmente pueda acarrear.

Ahora bien, sin lugar a dudas, la mayor influencia en este periodo es del Derecho canónico. Bajo la influencia de Grecia y del Oriente por la difusión del cristianismo, se introduce el concepto de "culpa", siendo los canonistas medievales quienes desarrollan la teoría de la culpa, el cual estaba ligado al concepto de pecado. Además, la ley Aquilia pierde su carácter penal, lo que lleva a una distinción entre la responsabilidad civil y la responsabilidad penal, de gran importancia para el desarrollo de esta institución.

La aparición de la corriente del Derecho natural o iusnaturalismo, en los siglos XVII al XVIII, con la figura de HUGO GROCIUS, propugna la reparación de los daños producidos culposamente. Así también independizó el planteamiento dogmático de la acción de reparación de daños de la tradición romanista. En su obra Tratado del Derecho de la guerra y de la paz, HUGO GROCIUS establece una clasificación de las obligaciones, una ex contractu y la lex maleficio (culpa del agente), esta culpa. El aporte de esta etapa es el desarrollo del concepto de "daño", que es conceptuado como "toda disminución de cuanto se posee; o disminución de lo que se podía pretender, y omisión de lo que se debía hacer.

Por su parte, HEINECCIO, en su obra Elementos de Derecho natural y de gente, al principio de igualdad entre los hombres, señala que existe la necesidad de que estos no se lesionen mutuamente, entendiendo que la lesión surge cuando se afecta el cuerpo o el espíritu, ya sea con hechos, palabras o pensamientos, de donde podemos encontrar un antecedente del daño moral o daño a la persona, cuando se habla de daño extra patrimonial.

Es curioso que el origen de la terminología “responsabilidad”, recién empiece a emplearse con un sentido jurídico en Francia por los filósofos y escritores del siglo XVIII, heredada de Inglaterra, a pesar de que ya existía una teoría elaborada sobre la responsabilidad civil, entre los que destacan DOMAT, que apareció así en el Diccionario critico de NECKER Y FERAUD en el año 1789.

### **La codificación napoleónica:**

Con la Revolución Francesa y el influjo de la Ilustración, las arbitrariedades de la edad media, quedaron atrás. Se retornó a un sistema acusatorio de acusación popular, con influencia de la tradición republicana de Roma y del proceso inglés, de donde nace además el principio acusatorio; es decir, la separación de la función del juez y del acusador. Este último actuaría como un “vengador público” según acuñó MONTESQUIEU, apareciendo la figura del fiscal, aunque de manera incipiente, que se iría perfeccionando hasta nuestros días. Este adelanto jurídico sería adoptado en toda Europa, con excepción del sistema inglés que optó por la persecución privada, que luego impuso a sus colonias en América del Norte.

Sin embargo, no es sino hasta entrando el siglo XIX que en Inglaterra se plantea la persecución penal pública por parte del Director of Public Prosecution y luego Crown Prosecution Service.

En esta fase surge en Europa el movimiento de la codificación que no es otra cosa que la sistematización del pensamiento jurídico racionalista de la época, entre los que surgen tres cuerpos fundamentales: el prusiano, el austriaco y el francés.



El Código civil francés, o más conocido el Código de Napoleón, es el antecedente moderno de régimen de resarcimiento de daños extracontractuales, aquel que es asumido por la mayoría de países influenciados por el desarrollo romano – germánico. En su artículo 1382, el Código de Napoleón declara que el hecho intencional –culpa delictuosa– da lugar a la reparación; por otro lado, en su artículo 1393° establece que: “cada cual es responsable del daño que ha causado, no solo por su hecho, sino también por su negligencia o imprudencia”, hablándose entonces de delits y quasi-delits, que recogen los postulados del Derecho natural con clara influencia la teoría de la responsabilidad por hecho ilícito de DOMAT, pero con una terminología que aun tenía influencia romana de POTTER, quien es su discípulo.

### **La edad moderna y la teoría del riesgo:**

El desarrollo de la gran industria y el maquinismo género, como efecto lógico, el incremento de accidente laborales sufridos por los obreros, lo que da origen a la llamada teoría del riesgo, que tuvo como sus principales defensores a SELEILLESY y JOSSERAND.

La evolución del tratamiento de responsabilidad nuevamente tiene como escenario a Europa. La Teoría de la culpa no puede soportar la inflación de los riesgos, propios del mundo moderno; es así que, a principios del Siglo XX, la culpa jurídica es considerada objetiva y se mide no por la comparación de la conducta efectiva del sujeto con su propia acción u omisión, sino comparando esa conducta efectiva con un patrón abstracto de conducta que se considera correspondiente al hombre racional. Por primera vez se va hablar no solo que una reparación de la víctima, sino también una sanción a quien ha faltado a ciertas reglas del orden social, pues quien se beneficia con el riesgo creado, es la sociedad, luego la sociedad va ser también de alguna manera corresponsabilizadas, ello dio origen a la teoría de la distribución social de daño – y que a su vez incluyo un sistema de precios y la con contratación seguros.

## **Derecho de daños:**

En los últimos años, a partir de la década de los 70, a partir de las teorías de responsabilidad civil, fue configurándose una teoría sobre el Derecho de daños, se ha provocado la evolución de los principios clásicos de la responsabilidad civil, como son la culpa y riesgo; atribuyéndose la función de prevenir los comportamientos antisociales, determinar las indemnizaciones de las víctimas y; fundamentalmente, garantizar los derechos de los ciudadanos.

Anota, el autor nacional GALVEZ VILLEGAS que lo que se pretende con la reparación del daño, independientemente de la irreprochabilidad o culpabilidad del agente, es rediseñar la responsabilidad civil, atribuyendo responsabilidad al agente del daño mediante factor objetivos de atribución o imputación, además de los clásicos factores objetivos de atribución o imputación, además de los clásicos factores subjetivos (dolo y culpa), superando además su visión individualizadora por una percepción colectivista o social de la apreciación de los daños, desterrando asimismo a la culpa como eje central del sistema de responsabilidad civil. (pp. 17-27).

## **La responsabilidad civil:**

Sin duda la evolución del concepto de responsabilidad civil ha sido muy profusa, muchos doctrinarios del derecho civil han propuesto y desarrollado defunciones entorno a ella; sin embargo, el estudio sobre esta institución en particular rebasaría los fines del presente libro, pues, acorde con los objetivos que perseguimos, no se trata de un estudio dogmático de la mencionada institución, sino de abordarla panorámicamente, a efectos de tratarla dentro del proceso penal.

La responsabilidad civil se define como la sujeción de una persona que vulnera un deber de conducta impuesto en interés de otro sujeto a la obligación de reparar el daño producido. (Sack Ramos, 2014, p. 31).

A criterio de **Fernández Cruz**, nos dice: “Que el tema de responsabilidad civil inexorablemente debe ser vinculado al análisis de la relación jurídica obligatoria (obligación), en razón aquella se desenvuelve dentro de la dinámica de

la obligación y desde tal perspectiva, la responsabilidad civil puede venir a ser definida como: “el conjunto de consecuencias jurídicas a las que los particulares se someten por el hecho de haber asumido una situación jurídica pasiva sea de forma voluntaria o por efecto de la ley”. (1991, pp. 88-102)

**Espinoza Espinoza**, precisa: “La responsabilidad civil es una técnica de tutela (civil) de los derechos (u otras situaciones jurídicas) que tiene por finalidad imponer al responsable (no necesariamente al autor) la obligación de reparar los daños que este ha ocasionado”. (2007, pp. 45-46).

#### **Responsabilidad civil derivada del delito:**

**Velásquez** (1997), nos dice: “El hecho punible origina no solo consecuencias de orden penal sino también civil, por lo cual –en principio– toda persona que realice una conducta típica, antijurídica y culpable, trate de imputable o inimputable, debe restituir las cosas al estado en que se encontraban en el momento anterior a la comisión del ilícito civil, y cuando ello fuera posible, y resarcir los daños o perjuicios ocasionados al perjudicado; nace de esta manera la responsabilidad civil derivado del hecho punible”. (p. 105)

#### **Independencia de la pretensión civil en el proceso penal:**

**San Martín Castro** (2003), precisa que: “El delito nunca nace o deriva responsabilidad civil, sino exclusivamente la penal; la civil dimana de un hecho que el margen de su naturaleza delictiva, tiene la consideración de civilmente ilícito y ese hecho que fundamenta la responsabilidad civil no deja de serlo cualquiera que sea el proceso en el que se ejercite”. “El artículo 12.1 otorga libertad al perjudicado por el delito para elegir entre el proceso penal o el civil al ejercer su pretensión; la única regla que establece el Código es la imposibilidad de que existía un concurso de pretensiones; la única regla que establece el Código es la imposibilidad de que exista un concurso de pretensiones la pretensión es alternativa en el sentido de que, al optar por alguna de ellas, no podrá deducir su pretensión civil en otra vía jurisdiccional”. (p. 335)

**García Pablos** (1997), precisa: La denominación de reparación civil derivada del delito o ex – delicto debe ser entendida solo como una referencia a la limitación del tema objeto de análisis: solo la reparación o el resarcimiento civil que deriven de los hechos constitutivos de delito, pues en ello, la mejor doctrina, apunta que la reparación civil “no es, en puridad, una responsabilidad ex delicto, sino ex damno. (p. 241).

### **Elementos diferenciadores de la reparación civil al de la pena:**

**Espinoza, J.** (2014), nos dice: “La reparación civil derivada de los delitos de corrupción en agravio del Estado: ¿Qué derecho no patrimonial se lesiona? Tanto en las denuncias penales, como en las acusaciones fiscales y en las sentencias, abogados, fiscales y jueces omiten el análisis de los elementos constitutivos de la responsabilidad civil, entendiendo que la reparación civil es un mero apéndice de la identificación del tipo penal”. “El análisis de la responsabilidad penal es independiente y distinto del análisis de la responsabilidad civil, por ello es imperativo efectuarlo”. “Sólo con el ánimo de individualizar los elementos constitutivos de la responsabilidad civil, éstos son:

La imputabilidad, entendida como la capacidad que tiene el sujeto para hacerse responsable civilmente por los daños que ocasiona. La ilicitud o antijuridicidad, vale decir, la constatación que el daño causado no está permitido por el ordenamiento jurídico.

El factor de atribución, o sea, el supuesto justificante de la atribución de responsabilidad del sujeto.

El nexo causal, concebido como la vinculación entre el evento lesivo y el daño producido. El daño, que comprende las consecuencias negativas derivadas de la lesión de un bien jurídico tutelado.

## **Doctrina nacional que desarrolla la independencia del ilícito civil dentro del proceso penal:**

Jurisprudencialmente, “(...) se ha establecido que la naturaleza jurídica de la reparación civil es incuestionablemente civil”. (Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República. Acuerdo Plenario N° 5-2011/CJ-116, f. j. 8).

La reparación civil, que legalmente define el ámbito del objeto civil del proceso penal y está regulada por el artículo 93° del Código Penal, desde luego, presenta elementos diferenciadores de la sanción penal; existen notas propias, finalidades y criterios de imputación distintos entre la responsabilidad penal y responsabilidad civil, aun cuando comparten un mismo presupuesto: el acto ilícito causado por un hecho antijurídico, a partir del cual surgen las diferencias respecto de su regulación jurídica y contenido entre el ilícito penal y el ilícito civil. Así las cosas, se tiene que el fundamento de la responsabilidad civil, que origina la obligación de reparar, es la existencia de un daño civil causado por un ilícito penal, el que obviamente no puede identificarse con ofensa penal -lesión o puesta en peligro de un bien jurídico protegido-, cuya base se encuentra en la culpabilidad del agente; el resultado dañoso y el objeto sobre el que recae la lesión, son distintos. (Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República. Acuerdo Plenario N° 6-2006/CJ-116, f. j. 7).

La doctrina nacional, también sostiene que “(...) la reparación civil es una institución de naturaleza jurídico civil, que descansa en el daño ocasionado, no en el delito cometido”. (Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República. Acuerdo Plenario N° 5-2008/CJ-116, f. j. 24).

### **La reparación civil en el código procesal penal 2004.**

**Rio Labarthe** (2010), respecto a la acción civil en el nuevo proceso penal, nos enseña: “Pese a ello, en los supuestos de atipicidad, no punibilidad, presencia de una causa de justificación y, en algún caso, algunas reglas de prescripción no siempre extinguen la acción civil porque, precisamente, existe un daño de carácter civil que, si bien no acredita la presencia de un delito, sí comprueba la necesidad

de una indemnización por el daño causado”. Un supuesto clásico que se presenta en muchas ocasiones viene dado por el hecho de que es común que se denuncie a título de estafa lo que en sentido estricto constituye un incumplimiento contractual en el que no media la presencia de dolo o un engaño que configure el tipo delictivo. Sin duda, en este caso se debe decretar el sobreseimiento o la absolución por atipicidad; sin embargo, si se verifica el incumplimiento, el órgano jurisdiccional está obligado a dictar una indemnización por daños y perjuicios en la resolución de sobreseimiento o en la propia sentencia absolutoria”. (p. 73).

“La percepción ciudadana sobre la administración de justicia es preocupante. Una de sus causas, desde la perspectiva del agraviado con el delito, es que, cuando el agente delictivo fuera procesado y condenado, los montos que se impongan como reparación civil no satisfarán las exigencias indemnizatorias que corresponde”. “Es así, que en todo el texto legal del Código Procesal 2004, se advierte una independización de la pretensión civil y penal, ello se establece de manera muy clara en el artículo 12° Numeral 3, que señala: “la sentencia absolutoria o auto sobreseimiento no impedirá al órgano jurisdiccional pronunciarse sobre la acción civil derivada del hecho punible válidamente ejercida, cuando proceda”, entendiéndose entonces que el juez puede establecer una reparación civil, conforme a lo solicitado por el actor civil, el agraviado o incluso fiscal en la audiencia, teniéndose claros ejemplos de acuerdo al párrafo anterior.

Esta novísima valoración que debe hacer el juez tiene que estar concordado con normas jurídicas del código civil, siendo más específicos de acuerdo a nuestro tema de investigación en los delitos de corrupción de funcionarios, el accionar del sujeto activo deviene en lesionar los deberes funcionales tales como los de lealtad y probidad, consecuentemente lesionar bienes jurídicos tutelados como el principio de legalidad presupuestal, el gasto eficiente de los recursos del Estado, la no lesión patrimonial del Estado y otros, y estando en dicho escenario se advertirán que en muchos el fiscal sobresea la causa porque el hecho es atípico, pero recordemos que no todo hecho ilícito tiene relevancia penal, pero si todo hecho ilícito es antijurídico, siendo que la atipicidad simplemente es un filtro de eximente de responsabilidad penal, mas no evitara

que el órgano jurisdiccional pueda ordenar el pago por la conducta doloso o culposa pudiendo esta ser de acción u omisión, en tal sentido, se advierte que existe una posibilidad objetiva que independencia de pretensiones, pero en la práctica jurisdiccional aún se sigue dando una supervaloración a la pretensión penal, dejando de lado la motivación de la pretensión civil solicitada esto con lleva a concesión de reparaciones civiles desproporcionales a los daños ocasionados, siendo en el caso preciso el agraviado es el Estado y en cuyos procesos penales normalmente se delinquen millones de soles.

Por tanto, es necesario hacer una valoración jurídica de los elementos de la reparación civil, y no atentar contra el derecho a la defensa de la parte agraviada y muchos menos generar vicios en la motivación de las resoluciones judiciales con un tema muy delicado del presente siglo que es la corrupción, donde el órgano jurisdiccional tiene que aplicar correctamente el principio de exhaustividad y pronunciarse en todos los extremos de las pretensiones invocadas por las partes.

La valoración y aplicación correcta de los elementos de la reparación civil permitirán generar una verdadera conciencia de lucha contra la corrupción, pues se estará valorando los bienes jurídicos tutelados del Estado.

### **Teoría científica en que sustenta**

#### **Teoría de la causalidad adecuada:**

Existirá causalidad adecuada cuando entre un hecho y un daño concluimos que su recurrirá de ese acto o actividad incrementara las posibilidades de que el daño también ocurra, puesto que no todas las causas que necesariamente conducen a la producción de un daño puede ser consideradas como causas propiamente dicha de tal daño: "(...) no todas las causas obligan a su autor a participar como responsable en la reparación del año. Desde el punto de vista de la responsabilidad, se requiere que la causa sea adecuada, es decir que sea idónea". (DE TRAZEGNIES GRANDA, 2005, pp. 288-289).

Al respecto **Diez Picazo** (1999), sostiene: “(...) que la posibilidad debe tenerse en cuenta en la determinación de las causas de los sucesos, entendiendo por ella la frecuencia en la relación entre dos clases de eventos que en algunos casos se da de modo necesario, como en las leyes naturales y en otros solo permite establecer una frecuencia estadística”. (p. 338).

Actualmente la teoría de la causa adecuada es la que predomina en el sistema jurídico nacional, puesto que el artículo 1985° del Código Civil señala: “La indemnización comprende las consecuencias que deriven de la acción u omisión generadora del daño, incluyendo el lucro cesante, el daño a la persona y el daño mora, debiendo existir una relación de causalidad adecuada entre el hecho y el daño producido”.

### **Teoría de los daños:**

Sobre ello **Gálvez Villegas**, nos dice: “Lo que se pretende con la reparación del daño, independiente de la reprochabilidad o culpabilidad del agente, es rediseñar la responsabilidad civil, atribuyendo responsabilidad al agente del daño mediante factores subjetivos (dolo y culpa), superando además su visión individualizadora por una percepción colectivista o social de apreciación de los daños, desterrando asimismo a la culpa como eje central del sistema de responsabilidad civil”. (2008, p. 143).

### **Teoría de la causa próxima:**

En virtud de la teoría de la causa próxima, es causa jurídicamente relevante aquella que temporalmente se encuentra más próxima al resultado (YZQUIERDO, 2001); es decir, intenta determinar la causa que, desde la perspectiva temporal, se acerca más al evento lesivo, esto es, la causa inmediata o próxima.

Sin embargo, no siempre es la causa del evento aquella última circunstancia actuante, más aún cuando las condiciones se presentan de manera simultánea o compleja. El profesor argentino Orgaz ejemplificó por qué una teoría de esta naturaleza podría conducir a soluciones ajenas a la equidad al comentar que conforme a la misma debía decretarse la responsabilidad de la enfermera que



suministra al paciente una medicina, ignorando que tal medicamento ha sido alterado dado que un tercero dolosamente mezcló con una sustancia tóxica. (ORGAZ, 1980, P. 67).

### **2.3. Definición de términos básicos**

#### **Actor civil:**

**Villegas Paiva**, nos dice:

Parte civil o actor civil –tal como lo denomina el CPP de 2004– es el sujeto procesal (agraviado) que dentro del proceso penal enfoca su rol principalmente en el ejercicio de la acción civil para demandar una reparación por los daños que se le causó con la conducta ilícita de aparente relevancia penal. Es el daño sufrido y la búsqueda de su resarcimiento lo que legitima al agraviado para constituirse en actor civil.

En ese sentido el agraviado –perjudicado– como actor civil participa en el proceso penal materializando pretensiones de naturaleza estrictamente resarcitoria, manteniéndose al margen de los intereses punitivos de la sociedad. Si bien es cierto que se le reconoce cierto margen de intervención en la investigación de los hechos y en la integración de estos, ello no se debe a que tenga legitimación para acreditar la fundamentación fáctica de la pretensión penal (al actor civil le está vedado realizar una calificación punitiva), sino a que ambas acciones (civil y penal) suelen derivar de unos mismos hechos naturales o históricos que contravienen el ordenamiento jurídico (misma conducta ilícita). Esa calidad de actor civil, como titular de la acción civil emergente del acto ilícito de aparente relevancia penal, se adquiere cuando este se presenta en el proceso penal para constituirse como tal. Para hacerlo el titular debe ser persona capaz civilmente, por cuanto si no lo fuere debe actuar con las representaciones que la ley civil impone para el ejercicio de las acciones civiles. (p. 169).

#### **Reparación civil:**

Al respecto, son tres los planteamientos que tratan de explicar la naturaleza jurídica de la reparación civil:

### • Tesis de la naturaleza jurídica pública

Un sector de la doctrina, ahora ya minoritario, plantea que la reparación civil tiene una naturaleza pública (ZARZOSA, 2001), específicamente jurídico-penal. Para sostener ello se basan en un criterio estrictamente formal: “la ubicación de esta institución en la legislación penal”. Es decir, al estar regulada en el Código Penal, compartiría la misma naturaleza que aquellas otras instituciones contenidas en él, por lo tanto, tendría la misma naturaleza común que las sanciones jurídico-penales.

### • Tesis de la naturaleza jurídica privada

Otro sector de la doctrina se inclina por plantear la naturaleza privada o civil de la reparación. (BRINGAS, 2011). Los defensores de esta tesis estiman que la naturaleza jurídica de una norma o una institución no puede fundarse en su sola ubicación dentro de un determinado cuerpo de leyes, pues su presencia puede obedecer a una decisión política, legislativa o a razones puramente pragmáticas. Es más, sostienen que la ubicación de la reparación civil en el Código Penal y su mantenimiento en dicha sede hasta la actualidad se explica por razones y tradición históricas: “al producirse y existir la codificación penal antes de que la codificación civil, el legislador no tuvo otra opción que regular las normas de la reparación civil en el Código Penal, hecho que se ha venido conservando en la mayoría de Códigos Penales”.

Ahora bien, ello no supone un prejuzgamiento respecto a su naturaleza que sigue siendo de carácter privado, puesto que “(...) el hecho de que aparezca regulada en la ley penal no le quita su carácter ni contenido civil, ya que se ha mostrado que es posible congregar la acción penal con la acción-pretensión civil”. (VELASQUEZ VELASQUEZ, 1995, p. 707).

En sentido, los partidarios de esta corriente señalan que, si de lege ferenda, el legislador derogase las normas del Código Penal dedicadas a la regulación de la reparación civil, ello carecería de relevancia, pues podría accionarse en la vía civil basada en la normatividad del Código Civil que versa sobre la responsabilidad extracontractual. (GARCIA, 1997).

### • Tesis de la naturaleza jurídica mixta

Por último, existe una tercera posición –de carácter ecléctico o mixto– sobre la naturaleza jurídica de la reparación civil derivada del delito.

Esta, en realidad, no ofrece aporte alguno, sino que simplemente refiere que la reparación civil tiene una doble naturaleza: civil-penal: la pretensión tendría naturaleza jurídica privada pero el ejercicio de la acción resarcitoria, en sede penal, es pública. La redacción, no del todo clara, del artículo 92° del Código Penal, parece abonar a favor de esta postura. Dicho texto normativo establece que “la reparación civil se determina conjuntamente con la pena”. Disposición que interpretada literalmente puede llevar a creer que la responsabilidad penal conlleva de manera automática la responsabilidad civil. Y es que en apariencia la norma aludida impondría al juez la obligación de que, junto a la determinación de la pena, establezca a su vez la reparación civil, independientemente de la voluntad del perjudicado o sujeto agraviado.

Igualmente coadyuva a esta postura la regulación de la extinción de la acción, pues el artículo 100° del Código Penal prescribe que: “la acción civil derivada del hecho punible no se extingue mientras subsista la acción penal”, lo cual demostraría que los términos de la prescripción de la acción civil derivada del delito no son los mismos para toda acción civil, sino que se hallan vinculados a los alcances de la prescripción del delito. Se apunta que si la acción civil tuviera carácter genuinamente civil no tendría por qué tener una prescripción distinta a la reservada a la responsabilidad extracontractual.

Nos adherimos a la postura que sostiene que la “reparación civil que se ventila en el proceso penal por causa de un hecho ilícito de apariencia delictiva es de naturaleza privada o civil”. Afirmar lo contrario, esto es que la reparación que se desarrolla en el proceso penal es pública o en todo caso mixta, sería admitir que existen dos tipos de responsabilidades civiles, lo cual resulta equivocado, pues la responsabilidad civil es una en todo el ordenamiento jurídico (Asencio, 2010), independientemente de dónde se encuentren recogidas las reglas específicas que buscan hacerla efectiva y en tanto se basa para su configuración

en la existencia de un daño y no en la producción de un delito, debe ser considerada de naturaleza civil.

**Daño Patrimonial:** Se caracterizan –como su propia denominación lo indica– por afectar el patrimonio de la persona, es decir, producen un menoscabo en el ámbito pecuniario o económico de un tercero. Son los que generan consecuencias apreciables en dinero o cuando el objeto dañado puede ser sustituido por otro de idéntica naturaleza.

Este tipo de daños comprende dos modalidades: el daño emergente y el lucro cesante:

- **Daño emergente:** Es la pérdida, destrucción o inutilización de las cosas o derechos que el tercero posee, en otras palabras, es la pérdida patrimonial efectiva que produce un empobrecimiento en el patrimonio del tercero. (p. 299 - 300).
- **Lucro cesante:** Se refiere a la pérdida de una ganancia legítima esperada o en un aumento no realizado del patrimonio. Esa ganancia o enriquecimiento debe tener carácter lícito, pues si se ha dejado de ganar una suma de dinero proveniente de acciones ilícitas, no podrá reclamarse derecho al pago de lucro cesante. (VILLEGAS PAIVA, 2013, p. 190)
- **Daños extra patrimoniales:** Son aquellos daños que afectan derechos no patrimoniales de la persona, por lo que no son mensurables en dinero en forma inmediata y directa.

Según el artículo 1985° del Código Civil son dos: el daño moral y el daño a la persona.

- **Daño moral:** Es la lesión inferida a los sentimientos de la víctima y que produce un gran dolor, aflicción o sufrimiento. Ejemplo: cuando un individuo causa la muerte de otro, los familiares de la víctima sienten una gran aflicción y un profundo dolor. Esta aflicción debe ser indemnizada al margen de los gastos de sepelio y otros. (VILLEGAS PAIVA, 2013, p. 191).
- **Daño a la persona:** Comprende todo daño que se puede causar a la persona, al ente ser humano. Es decir, en esta genérica noción se incorporan todos los

daños anteriormente no contemplados por el derecho, el que se limitaba a resarcir, con una visión individualista – patrimonialista, tan sólo los daños causados al patrimonio, a las cosas, como es el caso del daño emergente y del lucro cesante. De vez en cuando se reparaban también lo que se dio en llamar daño moral, es decir, la turbación psíquica de la persona ocasionada por el dolor, el sufrimiento u otros sentimientos.

Así mismo, el concepto daño a la persona es, por lo expuesto de una claridad impar, fácilmente comprensible por cualquier principiante o estudioso del derecho. Es el daño a la persona que conoce, al sujeto de derecho, contrapuesto naturalmente al daño de los objetos conocidos por la persona, es decir, a las cosas del mundo, al patrimonio. Todos los daños al ser humano (personas para el derecho) se comprende bajo este rubro, más allá de la etiqueta tradicional y transitoria con la que puedan ser conocidos por diversos sectores de la doctrina o por la jurisprudencia de diversos países.

En resumen, podemos sostener “que daño a la persona- “es cualquier daño que lesione al ser humano, ya sea en uno o varios aspectos de su unidad psicosomática o en su “proyecto de vida” o libertad fenoménica, sin exclusión. Se trata, como se aprecia, de una noción amplia, genérica, comprensiva. (FERNÁNDEZ SESSAREGO, Carlos, Daño moral y daño al proyecto de vida, en “Revista de Derecho de Daños”, Rubinzal-Culzoni, Buenos Aires, 1999 y en la revista Cathedra”, Editorial Palestra, Lima, 2001).

### **Función de la responsabilidad civil:**

Tradicionalmente se reconocen tres funciones de la responsabilidad civil:

- **Función resarcitoria:**

**Reglero Campos** (2008), afirma que:

La responsabilidad busca en lo posible dejar indemne a la persona a quien se le ha causado el daño injusto y proporcionarle los medios jurídicos necesarios para obtener una reparación o una compensación. (p. 64)

- **Función preventiva:**

**Pizarro** (2000), nos dice. “Esta responsabilidad también asume una función disuasoria”. “Esta función de la responsabilidad civil pretende velar por las futuras lesiones a los bienes o intereses jurídicos, con ello, se entiende que la idea central es disuadir a las personas de causar daños, tomando las medidas preventivas del caso.

- **Función sancionadora:** **Sack** (2014), refiere: “Con éste tipo de responsabilidad, se pretende reprimir o castigar al sujeto que causo el daño, con lo cual se entiende que cumpliría el mismo fin respectivo de la pena en el ámbito del derecho penal; sin embargo, junto con su pretendido fin represivo, también se le asigna un criterio proporcional, de retribución en función al daño irrogado de la víctima”.

## **2.4. Formulación de hipótesis**

### **2.4.1. Hipótesis general**

De qué manera la falta de motivación del daño extra patrimonial se relaciona con las sentencias por delitos de corrupción de funcionarios, en el Distrito Judicial de Ucayali, 2016 – 2017.

### **2.4.2 Hipótesis específica**

1. La Inexistencia de motivación o motivación aparente del daño extrapatrimonial, se relaciona con las sentencias por delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Judicial de Ucayali, 2016 – 2017.

2. La falta de motivación interna del razonamiento, del daño extra patrimonial, se relaciona con las sentencias por delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Judicial de Ucayali, 2016 – 2017.

## **2.5. Variables**

### **2.5.1. Definición conceptual de la variable**

**Motivación del daño extrapatrimonial.** - La motivación del daño extrapatrimonial es identificar el valor de los bienes existenciales de la persona y que fueron lesionados, tales como la identidad, la moral, la imagen, etc.

**Sentencias en delitos de corrupción de funcionarios.** - Son todas aquellas resoluciones que resuelve la situación jurídica de un acusado, determinando su condición de absuelto o condenado en delitos de corrupción y responsable del pago de la reparación civil.

### 2.5.2. Definición operacional de la variable

**Motivación del daño extrapatrimonial.** - Los presupuestos que regulan el daño extra patrimonial se encuentran regulados en el artículo 1985 del Código Civil, ya que es el propio Código Penal en el artículo 101, donde refiere que, para determinar adecuadamente la reparación civil, hay que remitirnos a las normas del código civil en lo pertinente.

**Sentencias en delitos de corrupción de funcionarios.** - Se emite al concluir el juicio oral.

## 2.6 Operacionalización de variables

### Variable 1: Motivación del daño extrapatrimonial

Dimensiones	Indicadores	N°	Ítems	Escala de medición
			Contenido	
Determinación del daño	Restitución			[11 – 15] Bueno [07 – 10] Regular [03 – 06] Malo
	Indemnización			
Presupuestos del daño extra patrimonial				
	Imputabilidad	11		
	Antijuridicidad	12		

## Variable 2: Motivación del daño extrapatrimonial

Dimensiones	Indicadores	N°	Ítems	Escala de medición
			Contenido	
Motivación de la pretensión penal	Condena			[11 – 15] Bueno [07 – 10] Regular [03 – 06] Malo
	Absolución			
Motivación del daño civil				
	Atipicidad	11		
	Prescripción	12		



## **CAPÍTULO III:METODOLOGIA**

### **3.1 Diseño de la investigación**

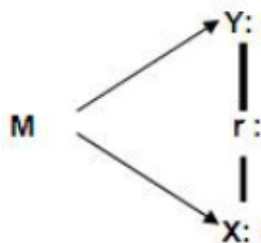
La presente investigación es de tipo básico, En el presente trabajo, el tipo de investigación es; básica (Ley SUNEDU N° 30220). Según numeral 4.4 de la Resolución de Presidencia N° 023-2017-CONCYTEC-P, Investigación Básica: “Esta dirigida a un conocimiento más completo a través de la comprensión de los aspectos fundamentales de los fenómenos, de los hechos observables o de las relaciones que establecen los entes”.

Carruitero Leca, (2014), nos enseña: “Se llama básica porque es el fundamento de otra investigación”. (pág, 177-178).

Aranzamendi, L. (2015), refiere: “La investigación básica o teoría, busca hacer aportes teóricos al Derecho o crear conceptos que desarrollen un sistema o rama jurídica. A estas Investigaciones también se les conoce como teóricas”. (pag. 85)

El diseño es correlacional – causal y no experimental, pues “describen relaciones entre dos o más categorías, conceptos o variables en un momento determinado. Asimismo, “pueden limitarse a establecer relaciones entre variables sin precisar sentido de causalidad o pretender analizar relaciones causales” Hernández, S (2016, p. 157).

Cuando se trata de una muestra de sujetos, el investigador observa la presencia o ausencia de las variables que desea relacionar y luego las relaciona por medio de la técnica estadística de análisis de correlación.



Donde:

- M: Muestra.
- Y: Variable 1. Motivación del daño extra patrimonial
- X: Variable 2. Sentencias en delitos de corrupción de funcionarios
- r: Relación entre las dos variables.

### **3.2. Población y muestra**

#### **3.2.1. Población**

“Es el conjunto de personas u objetos de los que se desea conocer algo en una investigación, tienen una determinada característica para ser estudiada "El universo o población puede estar constituido por personas, registros médicos, los nacimientos, las muestras de laboratorio, los accidentes viales entre otros”. (Pineda et al 1994:108).

Está constituido por los fiscales de la Fiscalía Especializada en delitos de corrupción de funcionarios, 70 Fiscales y el Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción 1, abogados de la Procuraduría Anticorrupción 7, Jueces 5 de Corte Superior de Justicia de Ucayali, 10 miembros de la Policía Nacional del Perú Especializados en Delitos de corrupción de funcionarios del distrito fiscal de Ucayali en el año 2016-2017, asciendo un total de 43 funcionarios relacionados a la especialidad y sentencias en delitos de corrupción.

Tabla 1 Población de estudio

Estratos	fi	hi%
Fiscales del Ministerio Publico	70	47%
Procurador Publico Anticorrupción	1	2%
Abogados de la Procuraduría Anticorrupción	7	16%
Jueces de la Corte Superior Ucayali	16	12%
Policía Nacional del Perú Especializados en Delitos de corrupción de funcionarios	10	23%
Total	43	100%

Fuente: Elaboración propia

### 3.2.2. Muestra

“Es un subconjunto o parte de la población en que se llevará a cabo la investigación. La muestra es una parte representativa de la población”. (Pineda et al 1994:112).

La muestra es no probabilística, estuvo compuesta por 43 personas, 07 jueces penales, 10 policías anticorrupción, 01 procurador anticorrupción, 09 fiscales anti corrupción, 13 abogados litigantes en casos de corrupcion.

#### b). Muestra

La muestra ha sido hecha al azar, para ello hemos considerado la obtención de datos, directos e indirectos.

La muestra es del tipo probabilístico al 95% de confianza.

$$n = \frac{Z^2 \times p \times q \times N}{e^2 \times (N - 1) + Z^2 \times p \times q}$$

$$n = \frac{(1.96)^2 \times 0.5 \times 0.5 \times 43}{(0.05)^2 \times (43 - 1) + (1.96)^2 \times 0.5 \times 0.5} = \frac{41.2972}{0.105 + 0.9604}$$

$$= \frac{41.2972}{1.0654} = 38.76 = 39$$

Tabla 2 Muestra al 95% de confianza

Estratos	fi	hi%
Fiscales del Ministerio Publico	18	47%
Procurador Publico Anticorrupción	1	2%
Abogados de la Procuraduría Anticorrupción	6	16%
Jueces de la Corte Superior Ucayali	5	12%
Policía Nacional del Perú Especializados en Delitos de corrupción de funcionarios	9	23%
Total	39	100%

Fuente: Elaboración Propia

### c) Muestreo

En base a (Hernandez Sampieri, Fernandez Collado, & Bapista Lucio, 2010), las unidades de análisis o los elementos muestrales se eligen siempre aleatoriamente para asegurarnos de que cada elemento tenga la misma probabilidad de ser elegidos. El procedimiento para elegir los integrantes de la muestra es el del sorteo o ánfora, que tiene sus particulares, se enumera a todos los elementos de la población, luego se coloca en el ánfora para luego proceder a elegir.

Se asignó un número a cada uno de los profesionales del derecho que fueron en total 43 integrantes de la población, luego estos numero fueron depositados en un ánfora, (caja), del cual una vez mezclados los números se procedió a extraerlos al azar hasta completar los 39 integrantes de la muestra.

### 3.3. Técnicas e Instrumentos para el procesamiento de datos

#### 3.3.1. Técnicas

Para el desarrollo del trabajo de investigación y de la recolección de datos se hizo uso de las técnicas de gabinete, así como las técnicas de campo para la recolección y análisis de datos.

## **Técnicas de campo**

Cuestionario. Según (Rodas Malca, 2010). Es un conjunto de interrogantes, fundado en el marco teórico, la hipótesis, sus variables y los objetivos de la investigación; de tal manera que cada pregunta o Ítem este estrechamente relacionado con los constructos de las variables.

### **3.3.2. Instrumentos**

El instrumento que se aplico es cuestionario que se aplicó a 39 funcionarios, del distrito fiscal de Ucayali. Este instrumento permitió estandarizar y uniformar lo recabado de la información, redactadas de forma coherente, y organizadas, secuenciadas y estructuradas de acuerdo con una determinada planificación, con el fin de que sus respuestas nos puedan ofrecer toda la información que se precisa.

El Cuestionario, es un instrumento que permitió recopilar información a través de un balotaría de reactivos a los que el integrante de la muestra tiene que responder por escrito.

### **3.4. Validez y confiabilidad del instrumento**

#### **FICHA TÉCNICA**

- I. **Nombre: Cuestionario para medir las variables: Motivación del daño extra patrimonial y Sentencias en delitos de corrupción de funcionarios.**

**Autor:** Br. Cindy Elizabeth Perdomo Bocanegra

- II. **Expertos de Validación:**

Tabla 3 Expertos de validación

Nombre	Experto en:	Valoración del experto
Dr. Marco Antonio Díaz Apac. Catedrático de Estadística en la Universidad Alas Peruanas Filial Pucallpa	Estadística	Pertinente
Mg. Elías Noé Guzmán Zúñiga. Catedrático de Comunicación en la Universidad Alas Peruanas Filial Pucallpa	Lingüístico	Pertinente
Mg. Israel Christian Gómez Ordoñez Catedrático de Metodología en la Universidad los Ángeles de Chimbote Filial Pucallpa	Metodólogo	Pertinente
Dr. Jesus Alcibiades Morote Mescua Catedrático de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas en la Universidad Nacional de Ucayali	Especialista	Pertinente
Dr. Joel Orlando Santillán Tuesta Catedrático de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas en la Universidad Nacional de Ucayali	Especialista	Pertinente

Fuente: Matriz de validación. Anexo

La validez de los cuestionarios para validar los instrumentos de la motivación del daño extra patrimonial y las sentencias en delitos de corrupción de funcionarios, fue realizada por cinco jueces de expertos.

El análisis cualitativo de la validez de contenido por criterio de jueces presentado en cuadro 1, indica que los cinco expertos concuerdan el 100 % indica que ambos Cuestionarios, para medir la motivación del daño extra patrimonial y las sentencias en delitos de corrupción de funcionarios., es PERTINENTE, por lo que se concluye que el instrumento presenta validez de contenido.

### III. Prueba Piloto.

Se realizó con la finalidad de determinar la validez y confiabilidad de los instrumentos, así como establecer la duración en su aplicación y sobre todo la comprensión de los ítems.

Resultado de la prueba piloto de los instrumentos de las variables Motivación del daño extra patrimonial y las sentencias en delitos de corrupción de funcionarios, y aplicación del coeficiente de fiabilidad Alpha de Cronbach.

Tabla 4 Confiabilidad de los instrumentos

<b>CONFIABILIDAD</b>	<b>VALOR</b>	<b>N° DE ITEMS</b>
<b>Confiabilidad de la variable: Motivación del daño extrapatrimonial--</b>	<b>0.81</b>	5
Dimensión Determinación del daño	0.84	3
Dimensión Presupuestos del daño extra patrimonial	0.78	2
<b>Confiabilidad de la variable: Sentencias en delitos de corrupción de funcionarios</b>	<b>0.83</b>	6
Dimensión: Motivación de la pretensión penal	0.70	3
Dimensión: Motivación del daño civil	0.81	3

**Fuente: Formato de confiabilidad. Anexo**

#### **IV. Descripción de la variable:**

##### **4.1. Variable: Motivación del daño extra patrimonial**

El instrumento cuestionario para medir la variable la variable: motivación del daño extra patrimonial, consta de 5 ítems y sirve para describir y dar a conocer el nivel de motivación del daño extra patrimonial. Según el cuadro de Operacionalización de la variable el cuestionario está compuesto de 2 dimensiones: Determinación del daño con 3 ítems, Presupuestos del daño extra patrimonial con 2 ítems.

Tabla 5 Escala de medición de la variable 1

<b>VARIABLE</b>	<b>DIMENSIONES</b>	<b>N° DE ITEMS</b>	<b>ESCALA DE MEDICIÓN</b>	
Motivación del daño extra patrimonial	D1 Determinación del daño	03	11 - 15 (Bueno) 07 - 10 (Regular) 03 - 06 (Malo)	19 - 25 (Bueno) 12 - 18 Regular) 05 - 11 (Malo
	D2 Presupuestos del daño extra patrimonial	02	08 - 10 (Bueno) 05 - 07 (Regular) 02 - 04 (Malo)	

Fuente: Cuestionario de la variable motivación del daño extra-patrimonial

## **Justificación**

### **V1: Motivación del daño extra patrimonial**

Si los resultados están entre 19 y 25 puntos, significa que la motivación del daño extra patrimonial es Bueno en las sentencias en delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Judicial de Ucayali.

Si está entre 12 y 18 puntos, quiere decir que la motivación del daño extra patrimonial es Regular en las sentencias en delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Judicial de Ucayali.

Si está entre 05 y 11 puntos, quiere decir que la motivación del daño extra patrimonial es Malo en las sentencias en delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Judicial de Ucayali.

### **D1: Determinación del daño**

Si los resultados están entre 11 y 15 puntos, significa que la motivación de determinación del daño es Bueno en las sentencias en delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Judicial de Ucayali.

Si está entre 07 y 10 puntos, quiere decir que la motivación de determinación del daño es Regular en las sentencias en delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Judicial de Ucayali.

Si está entre 03 y 06 puntos, quiere decir que la motivación de Determinación del daño es Malo en las sentencias en delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Judicial de Ucayali.

### **D2: Presupuestos del daño extra patrimonial**

Si los resultados están entre 08 y 10 puntos, significa que la motivación del daño extra patrimonial es Bueno en las sentencias en delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Judicial de Ucayali.



Si está entre 05 y 7 puntos, quiere decir que la a motivación del daño extra patrimonial es Regular en las sentencias en delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Judicial de Ucayali.

Si está entre 02 y 04 puntos, quiere decir que la a motivación de del daño extra patrimonial es Malo en las sentencias en delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Judicial de Ucayali.

#### 4.2. Variable: Sentencias en delitos de corrupción de funcionarios

El instrumento cuestionario para medir la variable la variable: las sentencias en delitos de corrupción de funcionarios, consta de 6 ítems y sirve para describir y dar a conocer la calidad de sentencias en delitos de corrupción de funcionarios. Según el cuadro de Operacionalización de la variable el cuestionario está compuesto de 2 dimensiones: motivación de la pretensión penal con 3 ítems, motivación del daño civil con 3 ítems.

Tabla 6 Escala de medición de la variable 2

VARIABLE	DIMENSIONES	Nº DE ITEMS	ESCALA DE MEDICIÓN	
Sentencias en delitos de corrupción de funcionarios	D1	03	11 - 15 (Bueno)	
	Motivación de la pretensión penal		07 - 10 (Regular)	22 - 30 (Bueno)
			03 - 06 (Malo)	14 - 21 (Regular)
	D2	03	11 - 15 (Bueno)	
Motivación del daño civil	07 - 10 (Regular)		06 - 13 (Malo)	
	03 - 06 (Malo)			

Fuente: Cuestionario de la variable Sentencias en delitos de corrupción de funcionarios

### Justificación

#### V2: Sentencias en delitos de corrupción de funcionarios

Si los resultados están entre 22 y 30 puntos, significa que calidad de las sentencias en delitos de corrupción de funcionarios es Bueno en las sentencias en delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Judicial de Ucayali.

Si está entre 14 y 21 puntos, quiere decir que calidad de las sentencias en delitos de corrupción de funcionarios es Regular en las sentencias en delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Judicial de Ucayali.

Si está entre 06 y 13 puntos, quiere decir que calidad de las sentencias en delitos de corrupción de funcionarios es Malo en las sentencias en delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Judicial de Ucayali.

### **D1: Motivación de la pretensión penal**

Si los resultados están entre 11 y 15 puntos, significa que la motivación de la pretensión penal es Bueno en las sentencias en delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Judicial de Ucayali.

Si está entre 07 y 10 puntos, quiere decir que la motivación de la motivación de la pretensión penal es Regular en las sentencias en delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Judicial de Ucayali.

Si está entre 03 y 06 puntos, quiere decir que la motivación de la pretensión penal es Malo en las sentencias en delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Judicial de Ucayali.

### **D2: Motivación del daño civil**

Si los resultados están entre 11 y 15 puntos, significa que la motivación del daño civil es Bueno en las sentencias en delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Judicial de Ucayali.

Si está entre 07 y 10 puntos, quiere decir que la a motivación del daño civil es Regular en las sentencias en delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Judicial de Ucayali.

Si está entre 03 y 06 puntos, quiere decir que la a motivación de del daño civil es Malo en las sentencias en delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Judicial de Ucayali.

### **Duración para su aplicación**

Aproximadamente 40 minutos

### **Materiales**

Hojas impresas, lápiz, lapicero.

## **3.4. Técnicas para el procesamiento de información**

### **3.4.1. Selección y representación de variables**

La formulación y presentación de cuadros de distribución de frecuencias y su representación gráfica se hace a través de histogramas y otros tipos de gráficos.

### **3.4.2. Utilización de procesador computarizado**

Procesamos la información con un paquete estadístico SPSSV.24

### **3.4.3. Pruebas Estadísticas**

Se aplicaron diversas técnicas estadísticas de acuerdo al seguimiento del diseño respecto: distribución de frecuencias, tablas cruzadas de datos, medidas de tendencia central y de variabilidad. Asimismo, se utilizó la prueba de independencia de criterios con la prueba de Correlación de Pearson, que es una prueba de significación que nos permitió establecer su una propiedad que se supone es una población estadística es compatible con lo observado en una muestra de dicha población. Además, por ser una muestra grande mayor que 30 individuos.

## CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### 4.1. Descripción de resultados

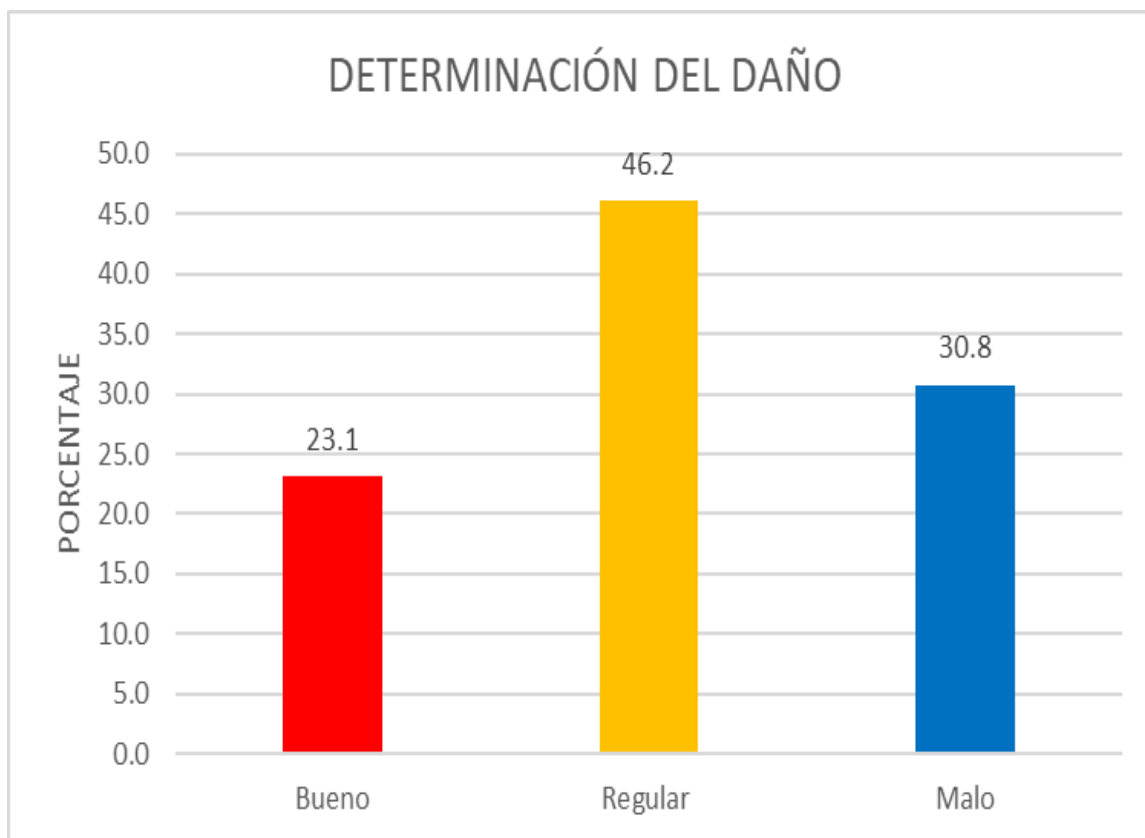
En esta parte de la investigación presentamos los resultados cuantificados, análisis e interpretación de los datos obtenidos. Para facilitar la comprensión y tener una mejor presentación han sido organizados en cuadros y gráficos estadísticos mediante el software estadístico SPSS 25.0 y Excel 2019, así mismo se realizó la prueba de hipótesis para tomar decisiones de esta investigación; los mismos que mostraran con mayor precisión la investigación titulada “Motivación del daño extra patrimonial en las sentencias por delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Judicial de Ucayali 2016-2017”.

Tabla 7 Resultados de la dimensión 1 Tipos de Autoría

Niveles de la dimensión	Estadísticos descriptivos	
	Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)
Bueno	9	23.1
Regular	18	46.2
Malo	12	30.8
<b>Total</b>	<b>39</b>	<b>100.0</b>

Fuente: Cuestionario aplicado

Figura 1daño emergente



Fuente: tabla 7.

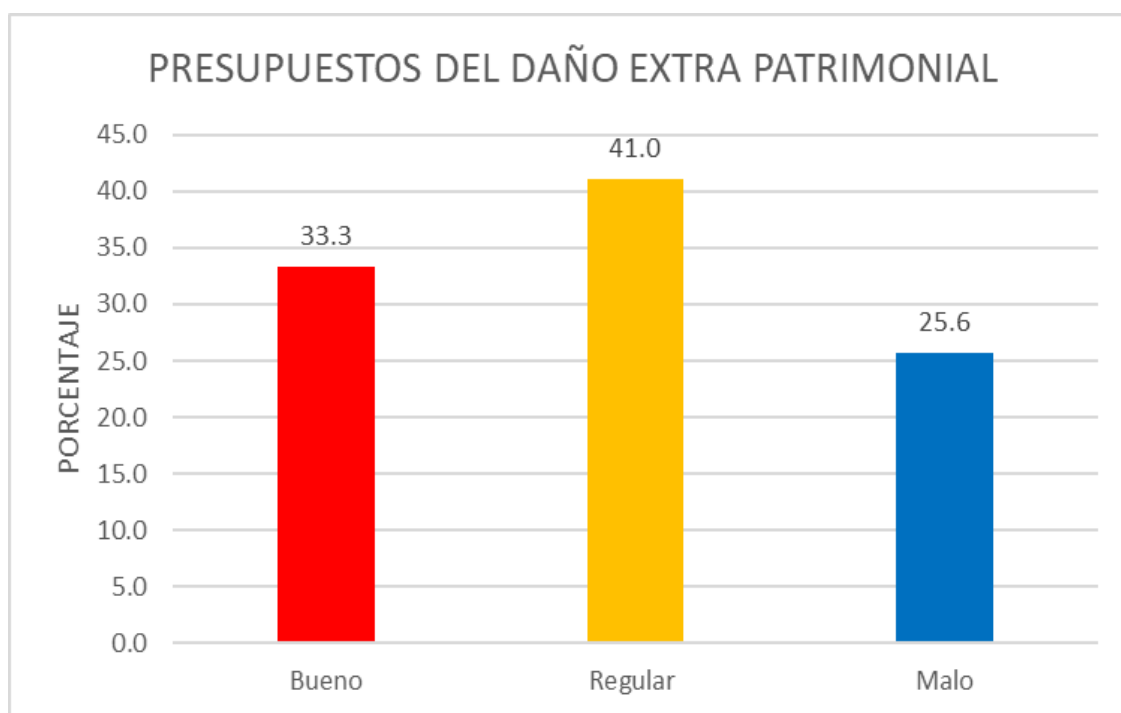
**Descripción:** En la tabla y gráfico, el 23.1% manifestó que la determinación del daño fue buena, el 46.2% manifestó que la determinación del daño fue regular, el 30.8% manifestó que la determinación del daño fue mala.

Tabla 8 Resultados de la dimensión 2 Regulación de autorías

Niveles de la dimensión	Estadísticos descriptivos	
	Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)
Claro	13	33.3
Moderada	16	41.0
Confuso	10	25.6
<b>Total</b>	<b>39</b>	<b>100.0</b>

Fuente: Cuestionario aplicado

Figura 2 presupuestos del daño extra patrimonial



Fuente: tabla 8.

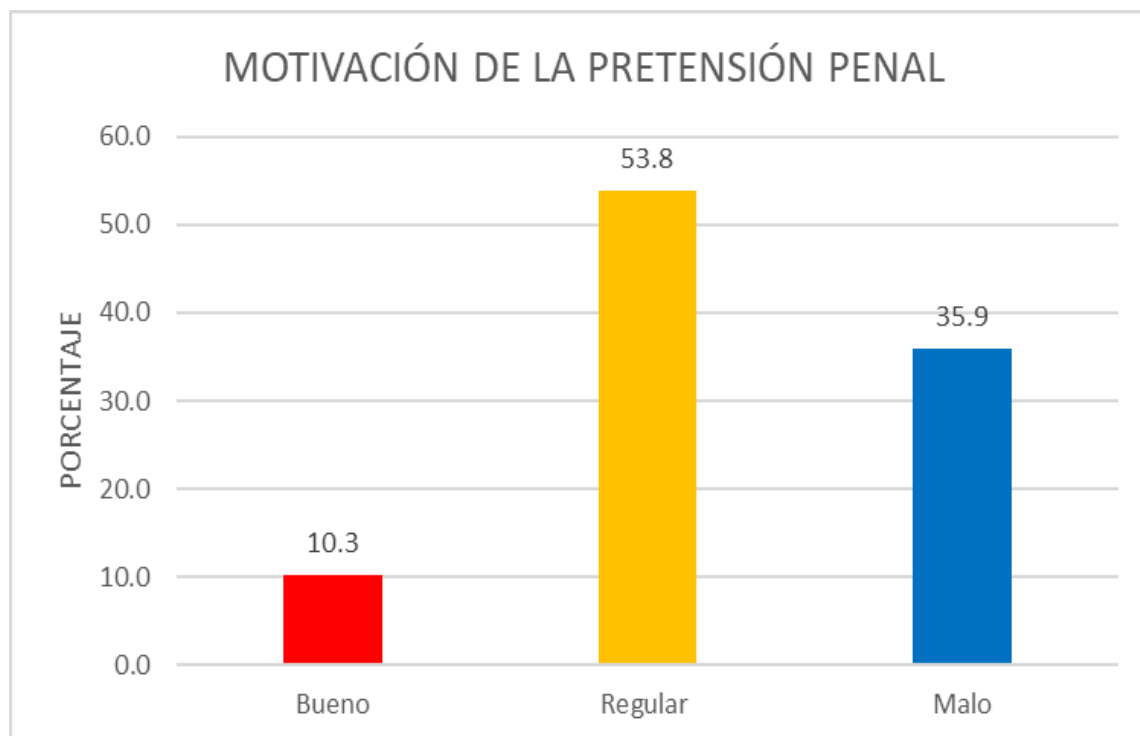
**Descripción:** En la tabla y gráfico, En la tabla y gráfico, el 33.3% manifestó que los presupuestos del daño extra patrimonial son buenos, el 41.0% manifestó que los presupuestos del daño extra patrimonial son regulares, el 25.6% manifestó que los presupuestos del daño extra patrimonial son malos.

Tabla 9 Resultados de la dimensión 1 y la variable 2.

Niveles de la dimensión	Estadísticos descriptivos	
	Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)
Bueno	4	10.3
Regular	21	53.8
Malo	14	35.9
<b>Total</b>	<b>39</b>	<b>100.0</b>

Fuente: Cuestionario aplicado

Figura 3 Motivación de la pretensión penal



Fuente: tabla 9.

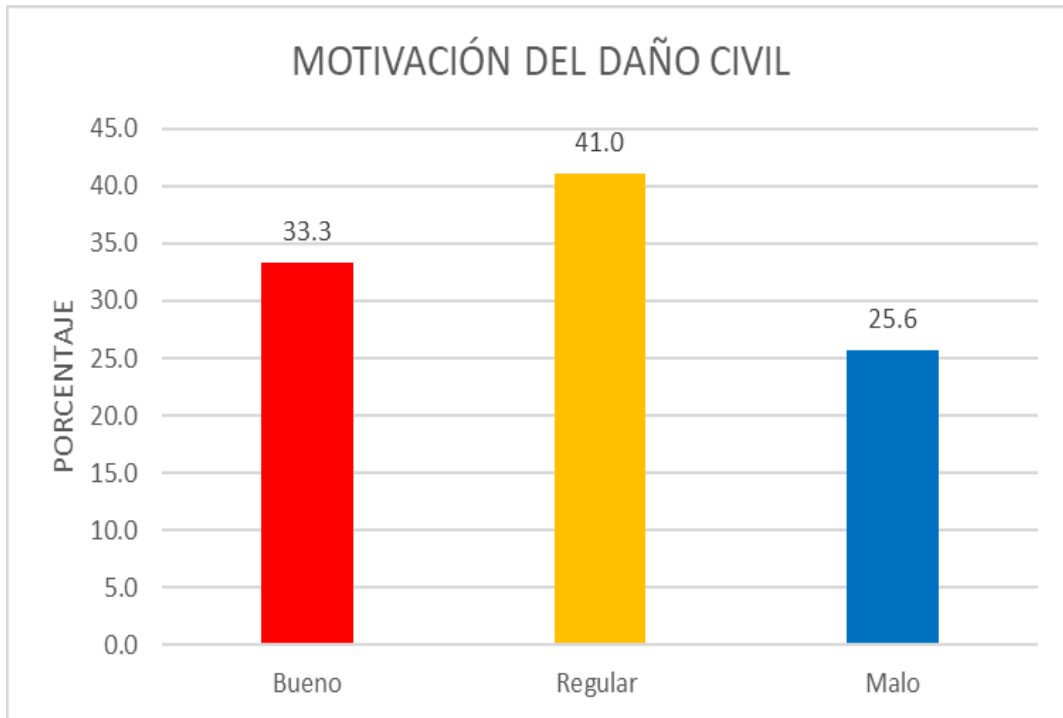
**Descripción:** En la tabla y gráfico, el 10.3% manifestó que hay una motivación de la pretensión penal buena, el 53.8% manifestó que hay una motivación de la pretensión penal regular, el 35.9% manifestó que hay una motivación de la pretensión penal malo.

Tabla 10 Resultados de la dimensión 2 motivación del daño civil variable 2.

Niveles de la dimensión	Estadísticos descriptivos	
	Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)
Bueno	13	33.3
Regular	16	41.0
Malo	10	25.6
<b>Total</b>	<b>39</b>	<b>100.0</b>

Fuente: Cuestionario aplicado

Figura 4 Motivación del daño civil.



Fuente: tabla 10.

**Descripción:** En la tabla y gráfico, el 33.3% manifestó que hay una motivación del daño civil buena, el 41.0% manifestó que hay una motivación del daño civil regular, el 25.6% manifestó que hay una motivación del daño civil malo.

#### 4.2. Prueba correlación de hipótesis entre las variables y dimensiones

La prueba de hipótesis para esta investigación corresponde a la prueba de correlación de Pearson entre dos variables cualitativas ordinales, también se trabajó con un nivel de significación de 0.05. Por otro lado, los cálculos y resultados para las diferentes pruebas de hipótesis se obtuvieron haciendo el uso del Software Estadístico SPSS 25.0, y se tomaron decisiones de aceptación o rechazo concerniente a la hipótesis nula o alterna, de acuerdo al valor “p” obtenido, es decir si:

Si el valor “p” es menor de 0.05, entonces se acepta la hipótesis alterna o de la investigación y se rechaza la hipótesis nula.



Si el valor “p” es mayor de 0.05, entonces se acepta la hipótesis nula y se rechaza la alterna.

También debemos tener en cuenta en los valores del coeficiente de correlación:

Tabla 11 Valores del coeficiente de correlación r de Pearson.

Valor de r de Pearson	Significado literal
-1	Correlación negativa grande y perfecta
-0.9 a -0.99	Correlación negativa muy alta
-0.7 a -0.89	Correlación negativa alta
-0.4 a -0.69	Correlación negativa moderada
-0.2 a -0.39	Correlación negativa baja
-0.01 a -0.19	Correlación negativa muy baja
0	Correlación negativa nula
0.01 a 0.19	Correlación positiva muy baja
0.2 a 0.39	Correlación positiva baja
0.4 a 0.69	Correlación positiva moderada
0.7 a 0.89	Correlación positiva alta
0.9 a 0.99	Correlación positiva muy alta
1	Correlación positiva grande y perfecta

**a. Correlación de Spearman entre la variable 1 La motivación del daño extra patrimonial y la Sentencias en delitos de corrupción de funcionarios.**

	La motivación del daño extra patrimonial	Sentencias en delitos de corrupción de funcionarios
La motivación del daño extra patrimonial	Correlación de Pearson Sig. (bilateral) N	1 ,630** 39
Sentencias en delitos de corrupción de funcionarios	Correlación de Pearson Sig. (bilateral) N	,630** 1 39

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

**Fuente: Base de datos, Anexo N° 2**

**Decisión estadística:**

En la tabla, se observa que al contrastar la variable 1 La motivación del daño extra patrimonial y la variable 2 Sentencias en delitos de corrupción de funcionarios, se obtiene un coeficiente de correlación de Pearson de 0.630 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva alta, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión: La falta de motivación del daño extra

patrimonial se relaciona directamente con las sentencias por delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Judicial de Ucayali, 2016 – 2017.

**b. Correlación entre la dimensión 1 determinación del daño y la variable 2 sentencias en delitos de corrupción de funcionarios.**

<b>Correlaciones</b>			Determinación del daño	Sentencias en delitos de corrupción de funcionarios
Determinación del daño	Correlación	de	1	,469**
	Pearson			
	Sig. (bilateral)			,003
	N		39	39
Sentencias en delitos de corrupción de funcionarios	Correlación	de	,469**	1
	Pearson			
	Sig. (bilateral)		,003	
	N		39	39

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

*Fuente: Base de datos, Anexo N° 2*

**Decisión estadística:**

En la tabla, se observa que al contrastar la dimensión 1 determinación del daño y la variable 2 sentencias en delitos de corrupción de funcionarios, se obtiene un coeficiente de correlación de Pearson de 0.469 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva alta, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión: La determinación del daño se relaciona con las sentencias en delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Judicial de Ucayali, 2016 – 2017.

**c. Correlación de Pearson entre la dimensión 2 presupuestos del daño extra patrimonial y la variable 2 sentencias en delitos de corrupción de funcionarios.**

		<b>Correlaciones</b>	
		presupuestos del daño extra patrimonial	Sentencias en delitos de corrupción de funcionarios
presupuestos del daño extra patrimonial	Correlación de Pearson Sig. (bilateral) N	1  39	,472* ,002 39
Sentencias en delitos de corrupción de funcionarios	Correlación de Pearson Sig. (bilateral) N	,472* ,002 39	1  39

\*. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

*Fuente: Base de datos, Anexo N° 2*

### **Decisión estadística:**

En la tabla, se observa que al contrastar la dimensión 2 presupuestos del daño extra patrimonial y la variable 2 sentencias en delitos de corrupción de funcionarios, se obtiene un coeficiente de correlación de Pearson de 0.472 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva alta, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión: Los presupuestos del daño extra patrimonial se relaciona con las sentencias en delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Judicial de Ucayali, 2016 – 2017.

### **4.1. Discusión**

A partir de los resultados encontrados La falta de motivación del daño extra patrimonial se relaciona directamente con las sentencias por delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Judicial de Ucayali, 2016 – 2017. Obtenido de un coeficiente de correlación de Pearson de 0.630 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva alta, en consecuencia, existe falta de motivación de las sentencias en los delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Judicial de Ucayali, b) La determinación del daño se relaciona con las sentencias en delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Judicial de Ucayali, 2016 – 2017, obtenido de un coeficiente de correlación de Pearson de 0.469 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva alta, por lo mismo la determinación del

daño no resulta siendo coherente con la decisión final por falta de motivación. c) Los presupuestos del daño extra patrimonial se relacionan con las sentencias en delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Judicial de Ucayali, 2016 – 2017, se obtiene un coeficiente de correlación de Pearson de 0.472 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva alta, los presupuestos del daño no están debidamente identificados en las sentencias, puesto que son genéricos en su fundamentación. Estos resultados guardan relación con lo que sostiene; **De la Cruz, D. (2017)** “ El lineamiento que sigue la motivación de sentencias respecto a la reparación civil es una motivación aparente, ya que los fundamentos de los magistrados están basados en su poder discrecional, dejando de lado una debida fundamentación en la cual se apoyaría la naturaleza resarcitoria de la reparación civil”.

Así mismo guarda relación con; **Díaz, A. (2016)**, “Efectivamente los Jueces penales unipersonales de Tarapoto, emiten las resoluciones judiciales sin motivar en el extremo de la reparación civil, incumpliendo de esta manera el mandato constitucional de motivación de las resoluciones judiciales, sin embargo el problema no se agota allí toda vez que, se ha advertido que uno de los factores que impiden la motivación de las resoluciones es el hecho de que el Ministerio Público cuando ejerce la pretensión civil no fundamenta la misma, como sí lo haría un verdadero demandante, que sería al agraviado si se constituyese oportunamente en actor civil dentro del proceso penal”.

En igual sentido guarda relación con lo que sostiene; **Pacheco, J. (2017)** “Que es necesario establecer criterios de determinación del daño extra patrimonial en la reparación civil en los procesos por los delitos de colusión y negociación incompatible”

## **CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **5.1. Conclusiones**

- La falta de motivación del daño extra patrimonial se relaciona directamente con las sentencias por delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Judicial de Ucayali, 2016 – 2017. Obtenido de un coeficiente de correlación de Pearson de 0.630 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva alta, en consecuencia, existe falta de motivación de las sentencias en los delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Judicial de Ucayali.
- La determinación del daño se relaciona con las sentencias en delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Judicial de Ucayali, 2016 – 2017, obtenido de un coeficiente de correlación de Pearson de 0.469 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva alta, por lo mismo la determinación del daño no resulta siendo coherente con la decisión final por falta de motivación.
- Los presupuestos del daño extra patrimonial se relacionan con las sentencias en delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Judicial de Ucayali, 2016 – 2017, se obtiene un coeficiente de correlación de Pearson de 0.472 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva alta, los presupuestos del daño no están debidamente identificados en las sentencias, puesto que son genéricos en su fundamentación.

## **5.2. Recomendaciones**

Cursos de preparación de los jueces, abogados de la procuraduría anticorrupción y de los fiscales respecto al daño civil y su independencia de pretensiones en el proceso penal

Exigir la aplicación del principio de exhaustividad al momento de motivarse el monto de la reparación civil.

Determinar criterios o variables para facilitar la determinación del daño extra patrimonial.

La pretensión penal tiene como consecuencia la pena y la pretensión civil una de su misma naturaleza, esto significa que el juez no deberá abandonar la posibilidad de reconocer una reparación civil a favor de la parte agraviada, pero cuando corresponda.

## CAPÍTULO VI: REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

### 6.1. Referencias

- Bramont Arias, L. (2010). *PROCEDIMIENTOS ESPECIALES Lo nuevo del Código Procesal Penal de 2004 sobre los procedimientos especiales*. Lima: GACETA JURÍDICA S.A. Obtenido de <https://dokumen.tips/documents/81470520-el-ncpp-2004-sobre-los-procedimientos-especiales.html>
- Bramont Arias, L. (2016). *PROCEDIMIENTOS ESPECIALES*. Lima: Gaceta Juridica S.A.
- Caballero, D. (5 de enero de 2017). <http://www.lozavalos.com.pe/alertainformativa/>. Obtenido de <http://www.lozavalos.com.pe/alertainformativa/>
- Carranza, V. (31 de mayo de 2017). <http://legis.pe>. Obtenido de <http://legis.pe/la-prision-preventiva-otras-medidas-cautelares-codigo-procesal-penal/>
- Cordova Zamora, M. (1999). *ESTADISTICA INFERENCIAL (PRIMERA ed.)*. Lima-Peru: MOSHERA S.R.L. - R.U.C. 10122058.
- Cuba, X. (2016). ANÁLISIS DEL PROCESO PENAL INMEDIATO EN EL CASO DE FLAGRANCIA DELICTIVA. *ITA IUS ESTO*, 7.
- De la Cruz, D. (2017). *Lineamiento de Motivacion de la repacion civil en sentencias por delitos de cohecho en el Distrito Judicial del Callao*. Callao: Universidad Cesar Vallejo.
- Diaz, A. (2016). *Factores que impiden la motivacion en el extremo de la repacion de las resoluciones emitidas por los jueces penales unipersonales de Tarapoto julio 2013 - diciembre 2014*. Trujillo: Universidad Nacional de Trujillo.

- Espinoza Espinoza, J. (18 de noviembre de 2014). *La reparacion civil derivada de los delitos de corrupcion en agravio del estado: ¿que derecho no patrimonial se lesiona? Parte 1.* Obtenido de IUS 360°: <http://www.ius360.com/jornadas/jornada-por-los-30-anos-del-codigo-civil/la-reparacion-civil-derivada-de-los-delitos-de-corrupcion-en-agravio-del-estado-que-derecho-patrimonial-se-lesiona-parte-1/>.
- Ferrero, R. (2004). *Derechos Constitucional General.* En R. F. COSTA. Lima: Fondo de Desarrollo editorial de la Universidad de Lima.
- Hernandez Sampieri, R., Fernandez Collado, C., & Bapista Lucio, P. (2010). *Metodología de la investigación.* Mejico: Mexicana.
- <http://www.buenastareas.com/>. (14 de marzo de 2012). <http://www.buenastareas.com>. Obtenido de <http://www.buenastareas.com/ensayos/Flagrancia-Definicion/3669894.html>
- Iusuniversalis. (23 de febrero de 2011). <https://iusuniversalis.blogia.com>. Obtenido de <https://iusuniversalis.blogia.com/2011/022402-piramide-de-kelsen.php>
- Juarez, E. (2015). *CONSTITUCIONALIZACIÓN Y CONTROL CONSTITUCIONAL DEL ARBITRAJE EN EL ESTADO CONSTITUCIONAL. Tesis para optar el Grado Académico de Magíster en Derecho Constitucional.* Lima, Perú: PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ.
- Montes, D. (4 de setiembre de 2013). <http://blog.pucp.edu.pe>. Obtenido de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/derechogerenciaydesarrollo/2013/09/16/fiscalizaciones-informales-de-la-sunat/>
- Morales, M. A. (14 de FEBRERO de 2014). <http://www.academia.edu>. Obtenido de [http://www.academia.edu/28726006/ASPECTOS\\_FUNDAMENTALES\\_DEL\\_PROCESO\\_INMEDIATO](http://www.academia.edu/28726006/ASPECTOS_FUNDAMENTALES_DEL_PROCESO_INMEDIATO)
- Pacheco, J. (2017). *La sustentación del daño extrapatrimonial en los procesos por delitos de colusión y negociación incompatible y los principios y derechos en los procesos tramitados en los juzgados penales de Junín, 2013-2016.* Junin: UPLA .
- Pezo, J. (2017). *Precisión de la reparación civil en sentencias condenatorias y su cumplimiento de pago en los delitos de corrupción de funcionarios en los juzgados penales unipersonales de Tarapoto. 2014 – 2016.* Tarapoto: UCV.
- Rodas Malca, A. (2010). *Técnicas e Instrumentos de recolección de datos: Madios para fundamentar investigaciones.* Lambayeque - Peru: FACHSE.



- Rodríguez, M. A. (9 de enero de 2012). <https://deterquemada.wordpress.com>.  
Obtenido de <https://deterquemada.wordpress.com/2012/01/09/proceso-inmediato-acuerdo-plenario-6-2010-cj-116/>
- Romaní, J. E. (15 de diciembre de 2015). <http://www.mpfm.gob.pe/>. Obtenido de [http://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/4263\\_la\\_flagrancia\\_delictiva.pdf](http://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/4263_la_flagrancia_delictiva.pdf)
- San Martín, C. (2016). El proceso inmediato (NCPP originario y D. Leg. N° 1194). *GACETA PENAL*, 123-165.
- Sernaque, J. (2014). TESIS. *EL PROCESO INMEDIATO COMO MECANISMO DE SIMPLIFICACIÓN EN LA CELERIDAD Y DESCARGA PROCESAL PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA*. HUACHO, PERU.
- Tomassini, C. A. (2014). ¿EL PRINCIPIO DE JERARQUÍA TRANSGREDE EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA DEL QUE GOZAN LOS FISCALES EN EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL? . *Revista Ita Est*, 11.
- Valdivia, L. G. (abril de 2011). [www.idehpucp.pucp.edu.pe](http://www.idehpucp.pucp.edu.pe). Obtenido de [http://www.idehpucp.pucp.edu.pe/images/documentos/justicia\\_ddhh/talleres/prueba\\_indiciaria\\_y\\_contexto-luis\\_vargas-abril2011.pdf](http://www.idehpucp.pucp.edu.pe/images/documentos/justicia_ddhh/talleres/prueba_indiciaria_y_contexto-luis_vargas-abril2011.pdf)

## **Apéndices**

Anexo 1 Matriz de consistencia

<b>Título: MOTIVACIÓN DEL DAÑO EXTRAPATRIMONIAL EN LAS SENTENCIAS POR DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI- 2016 -2017.</b>					
PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIABLE	Métodos y técnicas de Investigación	Diseño de investigación
<p><b>GENERAL</b> ¿De qué manera la falta de motivación del daño extra patrimonial se relaciona con las sentencias por delitos de corrupción de funcionarios, en el Distrito Judicial de Ucayali, 2016 – 2017?</p> <p><b>ESPECÍFICOS</b> ¿De qué manera la Inexistencia de motivación o motivación aparente del daño extrapatrimonial, se relaciona con las sentencias por delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Judicial de Ucayali, 2016 – 2017?</p> <p>¿De qué manera falta de motivación interna del razonamiento, del daño extra patrimonial, se relaciona con las sentencias por delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Judicial de Ucayali, 2016 – 2017?</p>	<p><b>GENERAL</b> Determinar de qué manera la falta motivación del daño extra patrimonial se relaciona con las sentencias por delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Judicial de Ucayali 2016 – 2017.</p> <p><b>ESPECIFICOS</b> Determinar el nivel de relación de las causas de falta de motivación del daño extra patrimonial con las sentencias por delitos de corrupción de funcionarios, en el Distrito Judicial de Ucayali, 2016-2017.</p> <p>Establecer el nivel de relación de la falta de motivación del daño extra patrimonial en las sentencias por delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Judicial de Ucayali, 2016-2017.</p>	<p><b>GENERAL</b> De qué manera la falta de motivación del daño extra patrimonial se relaciona con las sentencias por delitos de corrupción de funcionarios, en el Distrito Judicial de Ucayali, 2016 – 2017.</p> <p><b>ESPECIFICOS</b> La Inexistencia de motivación o motivación aparente del daño extrapatrimonial, se relaciona con las sentencias por delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Judicial de Ucayali, 2016 – 2017.</p> <p>La falta de motivación interna del razonamiento, del daño extra patrimonial, se relaciona con las sentencias por delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Judicial de Ucayali, 2016 – 2017.</p>	<p><b>V. 1</b> La motivación de daño extra patrimonial</p> <p><b>Dimensiones</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Determinación del daño</li> <li>- Presupuestos del daño patrimonial extra</li> </ul> <p><b>V.2</b> Sentencias en delitos de corrupción de funcionarios.</p> <p><b>Dimensiones</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Motivación de la pretensión penal</li> <li>- Motivación del daño civil</li> </ul>	<p><b>Métodos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Inferencial</li> <li>-Descriptivo</li> </ul> <p>Técnicas</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Muestreo</li> <li>-Técnicas de lectura</li> <li>-Encuestas</li> <li>-Procesamiento de datos</li> </ul>	<p>El diseño de investigación descriptivo correlacional</p> <p>Donde: M: Muestra. O<sub>1</sub>: Variable 1. La motivación del daño extra patrimonial. O<sub>2</sub>: Sentencias en delitos de corrupción de funcionarios R: Relación entre las dos variables.</p>

## Anexo 2. Carta a los expertos

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Pucallpa; 1 de Octubre de 2018.

Dr. Marco Antonio Díaz Apac

Presente.

Por la presente, reciba Usted el saludo *cordial y fraterno a nombre de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa* y manifestarle, que estamos realizando la tesis titulada **“MOTIVACIÓN DEL DAÑO EXTRAPATRIMONIAL EN LAS SENTENCIAS POR DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS EN EL DISTRTO JUDICIAL DE UCAYALI- 2016 -2017”**; por lo que conocedores de su trayectoria profesional y estrecha vinculación en el campo de la investigación, le solicitamos su colaboración en **EMITIR SU JUICIO DE EXPERTO COMO ESTADÍSTICO**, para la validación de los instrumentos: **CUESTIONARIO DE LA VARIABLE: MOTIVACIÓN DEL DAÑO EXTRA PATRIMONIAL Y SENTENCIAS EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS**, de la presente investigación.

Agradeciendolo por anticipado su gentil colaboración como experto, nos suscribimos de usted.

Atentamente

  
-----  
BACHI. Cindy Elizabeth Perdomo Bocanegra  
DNI: 4700107

Adjunto:

- 1) Carta
- 2) Formato de confiabilidad
- 3) Base de datos del Alfa de Cronbach
- 4) Operacionalización de las variables.
- 5) Matriz de consistencia.
- 6) Instrumentos de investigación
- 7) Ficha de juicio de experto

  
01-10-2018.

### Anexo 3. Carta a los expertos

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Pucallpa; 1 de Octubre de 2018.


Mg. Elías Noé Guzmán Zúñiga

Presente.

Por la presente, reciba Usted el saludo cordial y fraterno a nombre de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa y manifestarle, que estamos realizando la tesis titulada **“MOTIVACIÓN DEL DAÑO EXTRAPATRIMONIAL EN LAS SENTENCIAS POR DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS EN EL DISTRTO JUDICIAL DE UCAVALI- 2016 -2017”**; por lo que conocedores de su trayectoria profesional y estrecha vinculación en el campo de la investigación, le solicitamos su colaboración en **EMITIR SU JUICIO DE EXPERTO COMO LINGUISTICO**, para la validación de los instrumentos: **CUESTIONARIO DE LA VARIABLE: MOTIVACIÓN DEL DAÑO EXTRA PATRIMONIAL Y SENTENCIAS EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS**, de la presente investigación.

Agradeciendolo por anticipado su gentil colaboración como experto, nos suscribimos de usted.

Atentamente

  
-----  
BACHI Cindy Elizabeth Perdomo Bocanegra  
DNI: 4700107

Adjunto:

- 1) Carta
- 2) Formato de confiabilidad
- 3) Base de datos del Alfa de Cronbach
- 4) Operacionalización de las variables.
- 5) Matriz de consistencia.
- 6) Instrumentos de investigación
- 7) Ficha de juicio de experto

Recibido  
02-10-18  


#### Anexo 4. Carta a los expertos

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Pucallpa; 1 de Octubre de 2018.


Mg. Israel Christian Gómez Ordoñez

Presente.

Por la presente, reciba Usted el saludo cordial y fraterno a nombre de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa y manifestarle, que estamos realizando la tesis titulada **“MOTIVACIÓN DEL DAÑO EXTRAPATRIMONIAL EN LAS SENTENCIAS POR DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS EN EL DISTRTO JUDICIAL DE UCAYALI– 2016 -2017”**; por lo que conocedores de su trayectoria profesional y estrecha vinculación en el campo de la investigación, le solicitamos su colaboración en **EMITIR SU JUICIO DE EXPERTO COMO METODOLOGO**, para la validación de los instrumentos: **CUESTIONARIO DE LA VARIABLE: MOTIVACIÓN DEL DAÑO EXTRA PATRIMONIAL Y SENTENCIAS EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS**, de la presente investigación.

Agradeciendolo por anticipado su gentil colaboración como experto, nos suscribimos de usted.

Atentamente

  
-----  
BACHI. Cindy Elizabeth Perdomo Bocanegra  
DNI: 4700107

Adjunto:

- 1) Carta
- 2) Formato de confiabilidad
- 3) Base de datos del Alfa de Cronbach
- 4) Operacionalización de las variables.
- 5) Matriz de consistencia.
- 6) Instrumentos de investigación
- 7) Ficha de juicio de experto



## Anexo 5. Carta a los expertos

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Pucallpa; 1 de Octubre de 2018.


Dr. Jesús Alcibíades Morote Mescua

Presente.

Por la presente, reciba Usted el saludo cordial y fraterno a nombre de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa y manifestarle, que estamos realizando la tesis titulada **“MOTIVACIÓN DEL DAÑO EXTRAPATRIMONIAL EN LAS SENTENCIAS POR DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS EN EL DISTRTO JUDICIAL DE UCAYALI– 2016 -2017”**; por lo que conocedores de su trayectoria profesional y estrecha vinculación en el campo de la investigación, le solicitamos su colaboración en **EMITIR SU JUICIO DE EXPERTO COMO ESPECIALISTA**, para la validación de los instrumentos: **CUESTIONARIO DE LA VARIABLE: MOTIVACIÓN DEL DAÑO EXTRA PATRIMONIAL Y SENTENCIAS EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS**, de la presente investigación.

Agradeciendolo por anticipado su gentil colaboración como experto, nos suscribimos de usted.

Atentamente

  
-----  
BACHI, Cindy Elizabeth Perdomo Bocanegra  
DNI: 4700107

Adjunto:

- 1) Carta
- 2) Formato de confiabilidad
- 3) Base de datos del Alfa de Cronbach
- 4) Operacionalización de las variables.
- 5) Matriz de consistencia.
- 6) Instrumentos de investigación
- 7) Ficha de juicio de experto

## Anexo 6. Carta a los expertos

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Pucallpa; 1 de Octubre de 2018.


Dr. Joel Orlando Santillan Tuesta

Presente.

Por la presente, reciba Usted el saludo cordial y fraterno a nombre de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa y manifestarle, que estamos realizando la tesis titulada **“MOTIVACIÓN DEL DAÑO EXTRAPATRIMONIAL EN LAS SENTENCIAS POR DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS EN EL DISTRTO JUDICIAL DE UCAYALI– 2016 -2017”**; por lo que conocedores de su trayectoria profesional y estrecha vinculación en el campo de la investigación, le solicitamos su colaboración en **EMITIR SU JUICIO DE EXPERTO COMO ESPECIALISTA**, para la validación de los instrumentos: **CUESTIONARIO DE LA VARIABLE: MOTIVACIÓN DEL DAÑO EXTRA PATRIMONIAL Y SENTENCIAS EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS**, de la presente investigación.

Agradeciendolo por anticipado su gentil colaboración como experto, nos suscribimos de usted.

Atentamente

  
-----  
BACHI. Cindy Elizabeth Perdomo Bocanegra  
DNI: 4700107

Adjunto:

- 1) Carta
- 2) Formato de confiabilidad
- 3) Base de datos del Alfa de Cronbach
- 4) Operacionalización de las variables.
- 5) Matriz de consistencia.
- 6) Instrumentos de investigación
- 7) Ficha de juicio de experto

  
JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA  
Magister en Derecho Civil y Comercial  
Doctor en Derecho  
01. 10. 2018



**FORMATO DE CONFIABILIDAD**  
**ANÁLISIS ESTADÍSTICO ALFA DE CRONBACH**

Variable: Motivación del daño extrapatrimonial

$$\alpha = \left( \frac{k}{k-1} \right) \left( 1 - \frac{\sum V_i}{\sum V_T} \right)$$

$$\alpha = \left( \frac{5}{4} \right) \cdot \left( 1 - \frac{10.8889}{31.0556} \right)$$

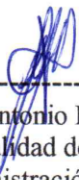
$$\alpha = 0.81$$

ALFA DE CRONBACH	Items
0,81	5

Fuente: Salida del SPSS V25

**Interpretación:** El estadístico ALFA DE CRONBACH, aplicado al instrumento de investigación, arrojó 0,81. Por ende el instrumento tiene un grado de confiabilidad **MUY ALTA**, para la investigación por el resultado que se obtuvo.

Pucallpa; 01 de julio del 2018

  
-----  
Marco Antonio Díaz Apac  
Lic. Especialidad de Matemática  
Doctor en Administración de la Educación

**FORMATO DE CONFIABILIDAD**  
**ANÁLISIS ESTADÍSTICO ALFA DE CRONBACH**  
Variable: Sentencias en delitos de corrupción de funcionarios.

$$\alpha = \left( \frac{k}{k-1} \right) \left( 1 - \frac{\sum V_i}{\sum V_T} \right)$$

$$\alpha = \left( \frac{6}{5} \right) \cdot \left( 1 - \frac{13.9167}{45.2222} \right)$$

$$\alpha = 0.83$$

ALFA DE CRONBACH	Items
0,83	6

Fuente: Salida del SPSS V25

**Interpretación:** El estadístico ALFA DE CRONBACH, aplicado al instrumento de investigación, arrojó 0,83. Por ende el instrumento tiene un grado de confiabilidad **MUY ALTA**, para la investigación por el resultado que se obtuvo.

Pucallpa; 01 de julio del 2018



---

Marco Antonio Díaz Apac  
Lic. Especialidad de Matemática  
Doctor en Administración de la Educación

**FORMATO DE CONFIABILIDAD**  
**ANÁLISIS ESTADÍSTICO ALFA DE CRONBACH**

Variable: Motivación del daño extrapatrimonial

$$\alpha = \left( \frac{k}{k-1} \right) \left( 1 - \frac{\sum V_i}{\sum V_T} \right)$$

$$\alpha = \left( \frac{5}{4} \right) \cdot \left( 1 - \frac{10.8889}{31.0556} \right)$$

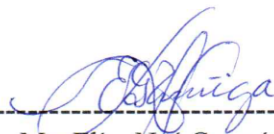
$$\alpha = 0.81$$

ALFA DE CRONBACH	Items
0,81	5

Fuente: Salida del SPSS V25

**Interpretación:** El estadístico ALFA DE CRONBACH, aplicado al instrumento de investigación, arrojó 0,81. Por ende el instrumento tiene un grado de confiabilidad **MUY ALTA**, para la investigación por el resultado que se obtuvo.

Pucallpa; 01 de julio del 2018



-----  
Mg. Elías Noé Guzmán Zúñiga  
Lic. Especialidad en Lengua y Literatura  
Maestro en Docencia y Gestión Educativa

**FORMATO DE CONFIABILIDAD**  
**ANÁLISIS ESTADÍSTICO ALFA DE CRONBACH**  
Variable: Sentencias en delitos de corrupción de funcionarios.

$$\alpha = \left( \frac{k}{k-1} \right) \left( 1 - \frac{\sum V_i}{\sum V_T} \right)$$

$$\alpha = \left( \frac{6}{5} \right) \cdot \left( 1 - \frac{13.9167}{45.2222} \right)$$

$$\alpha = 0.83$$

ALFA DE CRONBACH	Items
0,83	6

Fuente: Salida del SPSS V25

**Interpretación:** El estadístico ALFA DE CRONBACH, aplicado al instrumento de investigación, arrojó 0,83. Por ende el instrumento tiene un grado de confiabilidad **MUY ALTA**, para la investigación por el resultado que se obtuvo.

Pucallpa; 01 de julio del 2018



-----  
Mg. Elías Noé Guzmán Zúñiga  
Lic. Especialidad en Lengua y Literatura  
Maestro en Docencia y Gestión Educativa

FORMATO DE CONFIABILIDAD  
ANÁLISIS ESTADÍSTICO ALFA DE CRONBACH

Variable: Motivación del daño extrapatrimonial

$$\alpha = \left( \frac{k}{k-1} \right) \left( 1 - \frac{\sum V_i}{\sum V_T} \right)$$

$$\alpha = \left( \frac{5}{4} \right) \cdot \left( 1 - \frac{10.8889}{31.0556} \right)$$


$$\alpha = 0.81$$

ALFA DE CRONBACH	Items
0,81	5

Fuente: Salida del SPSS V25

**Interpretación:** El estadístico ALFA DE CRONBACH, aplicado al instrumento de investigación, arrojó 0,81. Por ende el instrumento tiene un grado de confiabilidad **MUY ALTA**, para la investigación por el resultado que se obtuvo.

Pucallpa; 01 de octubre del 2018



Dr. Jesús Alcibiades Morote Mescua  
Maestro en Derecho Civil  
Doctor en Derecho

FORMATO DE CONFIABILIDAD  
ANÁLISIS ESTADÍSTICO ALFA DE CRONBACH  
Variable: Sentencias en delitos de corrupción de funcionarios.

FORMATO DE CONFIABILIDAD  
ANÁLISIS ESTADÍSTICO ALFA DE CRONBACH

Variable: Motivación del daño extrapatrimonial

$$\alpha = \left( \frac{k}{k-1} \right) \left( 1 - \frac{\sum V_i}{\sum V_T} \right)$$

$$\alpha = \left( \frac{5}{4} \right) \cdot \left( 1 - \frac{10.8889}{31.0556} \right)$$


$$\alpha = 0.81$$

ALFA DE CRONBACH	Items
0,81	5

Fuente: Salida del SPSS V25

**Interpretación:** El estadístico ALFA DE CRONBACH, aplicado al instrumento de investigación, arrojó 0,81. Por ende el instrumento tiene un grado de confiabilidad **MUY ALTA**, para la investigación por el resultado que se obtuvo.

Pucallpa; 01 de octubre del 2018

  
-----  
Israel Christian Gómez Ordoñez  
Maestro en Derecho Procesal



**FORMATO DE CONFIABILIDAD**  
**ANÁLISIS ESTADÍSTICO ALFA DE CRONBACH**  
Variable: Sentencias en delitos de corrupción de funcionarios.

$$\alpha = \left( \frac{k}{k-1} \right) \left( 1 - \frac{\sum V_i}{\sum V_T} \right)$$

$$\alpha = \left( \frac{6}{5} \right) \cdot \left( 1 - \frac{13.9167}{45.2222} \right)$$

$$\alpha = 0.83$$

ALFA DE CRONBACH	Items
0,83	6

Fuente: Salida del SPSS V25

**Interpretación:** El estadístico ALFA DE CRONBACH, aplicado al instrumento de investigación, arrojó 0,83. Por ende el instrumento tiene un grado de confiabilidad **MUY ALTA**, para la investigación por el resultado que se obtuvo.

Pucallpa; 01 de octubre del 2018

  
Israel Christian Gómez Ordoñez  
Maestro en Derecho Procesal



## FORMATO DE CONFIABILIDAD ANÁLISIS ESTADÍSTICO ALFA DE CRONBACH

Variable: Motivación del daño extrapatrimonial

$$\alpha = \left( \frac{k}{k-1} \right) \left( 1 - \frac{\sum V_i}{\sum V_T} \right)$$

$$\alpha = \left( \frac{5}{4} \right) \cdot \left( 1 - \frac{10.8889}{31.0556} \right)$$

$$\alpha = 0.81$$

ALFA DE CRONBACH	Items
0,81	5

Fuente: Salida del SPSS V25

**Interpretación:** El estadístico ALFA DE CRONBACH, aplicado al instrumento de investigación, arrojó 0,81. Por ende el instrumento tiene un grado de confiabilidad **MUY ALTA**, para la investigación por el resultado que se obtuvo.

Pucallpa; 01 de octubre del 2018

JOEL ORLANDO SANTILLÁN TUESTA  
Magister en Derecho Civil y Comercial  
Doctor en Derecho

---

Joel Orlando Santillan Tuesta  
Doctor en Derecho

**FORMATO DE CONFIABILIDAD**  
**ANÁLISIS ESTADÍSTICO ALFA DE CRONBACH**  
Variable: Sentencias en delitos de corrupción de funcionarios.

$$\alpha = \left( \frac{k}{k-1} \right) \left( 1 - \frac{\sum V_i}{\sum V_T} \right)$$

$$\alpha = \left( \frac{6}{5} \right) \cdot \left( 1 - \frac{13.9167}{45.2222} \right)$$

$$\alpha = 0.83$$

ALFA DE CRONBACH	Items
0,83	6

Fuente: Salida del SPSS V25

**Interpretación:** El estadístico ALFA DE CRONBACH, aplicado al instrumento de investigación, arrojó 0,83. Por ende el instrumento tiene un grado de confiabilidad **MUY ALTA**, para la investigación por el resultado que se obtuvo.

Pucallpa; 01 de octubre del 2018

  
JOEL ORLANDO SANTILLÁN TUESTA  
Magister en Derecho Civil y Comercial  
Doctor en Derecho

-----  
Joel Orlando Santillan Tuesta  
Doctor en Derecho


Anexo 12. Validación de los instrumentos

**MATRIZ DE VALIDACIÓN**

**TÍTULO DE LA TESIS: MOTIVACIÓN DEL DAÑO EXTRAPATRIMONIAL EN LAS SENTENCIAS POR DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI- 2016 -2017**

FICHA DE VALIDACIÓN DE EXPERTOS, PARA MEDIR LA VARIABLE MOTIVACIÓN DEL DAÑO EXTRAPATRIMONIAL.


VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA					CRITERIOS DE EVALUACION								OBSERVACIÓN Y/O RECOMENDACIONES			
				1	2	3	4	5	RELACIÓN ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSIÓN		RELACIÓN ENTRE LA DIMENSIÓN Y EL INDICADOR		RELACIÓN ENTRE EL INDICADOR Y EL ITEMS		RELACIÓN ENTRE EL ITEMS Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA					
									SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO				
MOTIVACIÓN DEL DAÑO EXTRAPATRIMONIAL	Determinación del daño	Restitución	1								X		X		X		X			
		Indemnización	2 3									X		X		X		X		
	Presupuestos del daño extra patrimonial	Imputabilidad	4									X		X		X		X		
		Antijuridicidad	5									X		X		X		X		

-----  
  
 Marco Antonio Diaz Apac  
 Lic. Especialidad de Matemática  
 Doctor en Administración de la Educación

### MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

- **NOMBRE DEL INSTRUMENTO:** CUESTIONARIO, para medir la variable, Motivación del Daño Extrapatrimonial, en el Distrito Judicial de Ucayali– 2016 -2017
- **OBJETIVO:** Validar el instrumento CUESTIONARIO, para medir “la variable, Motivación del Daño Extrapatrimonia, en el Distrito Judicial de Ucayali– 2016 -2017
- **DIRIGIDO A:** los abogados especializados en delitos de corrupción de funcionarios, del distrito fiscal de Ucayali.
- **APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR:** Dr. Marco Antonio Díaz Apac
- **CARGO:** Catedráticos de Estadística en la Universidad Alas Peruanas Filial Pucallpa
- **EVALUADOR: VALORACIÓN.**

Pertinente	Medianamente Pertinente	No Pertinente
<del>3</del>	2	1


  
-----  
Marco Antonio Díaz Apac  
Lic. Especialidad de Matemática  
Doctor en Administración de la Educación

### MATRIZ DE VALIDACIÓN

**TÍTULO DE LA TESIS: MOTIVACIÓN DEL DAÑO EXTRAPATRIMONIAL EN LAS SENTENCIAS POR DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS EN EL DISTRTO JUDICIAL DE UCAYALI- 2016 -2017**

FICHA DE VALIDACIÓN DE EXPERTOS, PARA MEDIR LA VARIABLE: SENTENCIAS EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS

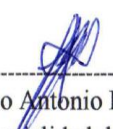
VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA					CRITERIOS DE EVALUCIÓN								OBSERVACIÓN Y/O RECOMENDACIONES
				1	2	3	4	5	RELACIÓN ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSIÓN		RELACIÓN ENTRE LA DIMENSIÓN Y EL INDICADOR		RELACIÓN ENTRE EL INDICADOR Y EL ITEMS		RELACIÓN ENTRE EL ITEMS Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA		
									SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
SENTENCIAS EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS	Motivación de la pretensión penal	Condena	6							X		X		X			
		Absolución	7; 8							X		X		X			
	Motivación del daño civil	Atipicidad	9; 10							X		X		X			
		Prescripción	11							X		X		X			

  
 -----  
 Marco Antonio Diaz Apac  
 Lic. Especialidad de Matemática  
 Doctor en Administración de la Educación

### MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

- **NOMBRE DEL INSTRUMENTO:** CUESTIONARIO, para medir la variable: Sentencias en delitos de corrupción de funcionarios, en el Distrito Judicial de Ucayali– 2016 -2017
- **OBJETIVO:** Validar el instrumento CUESTIONARIO para medir la Variable “Sentencias en delitos de corrupción de funcionarios, en el Distrito Judicial de Ucayali– 2016 -2017
- **DIRIGIDO A:** los abogados especializados en delitos de corrupción de funcionarios, del distrito fiscal de Ucayali.
- **APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR:** Dr. Marco Antonio, Díaz Apac
- **CARGO:** Catedráticos de Estadística en la Universidad Alas Peruanas Filial Pucallpa
- **EVALUADOR: VALORACIÓN.**

Pertinente	Medianamente Pertinente	No Pertinente
<del>3</del>	2	1

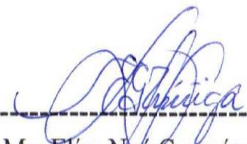
-----  
  
Marco Antonio Díaz Apac  
Lic. Especialidad de Matemática  
Doctor en Administración de la Educación

### MATRIZ DE VALIDACIÓN

TÍTULO DE LA TESIS: MOTIVACIÓN DEL DAÑO EXTRAPATRIMONIAL EN LAS SENTENCIAS POR DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS EN EL DISTRTO JUDICIAL DE UCAYALI- 2016 -2017

FICHA DE VALIDACIÓN DE EXPERTOS, PARA MEDIR LA VARIABLE MOTIVACIÓN DEL DAÑO EXTRAPATRIMONIAL.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA					CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIÓN Y/O RECOMENDACIONES	
				1	2	3	4	5	RELACIÓN ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSIÓN		RELACIÓN ENTRE LA DIMENSIÓN Y EL INDICADOR		RELACIÓN ENTRE EL INDICADOR Y EL ITEMS		RELACIÓN ENTRE EL ITEMS Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA			
									SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO		
MOTIVACIÓN DEL DAÑO EXTRAPATRIMONIAL	Determinación del daño	Restitución	1							X		X		X		X		
		Indemnización	2 3							X		X		X		X		
	Presupuestos del daño extra patrimonial	Imputabilidad	4							X		X		X		X		
		Antijuridicidad	5							X		X		X		X		



Mg. Elías Noé Guzmán Zúñiga  
Lic. Especialidad en Lengua y Literatura  
Maestro en Docencia y Gestión Educativa

### MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

- **NOMBRE DEL INSTRUMENTO:** CUESTIONARIO, para medir la variable, Motivación del Daño Extrapatrimonial, en el Distrito Judicial de Ucayali– 2016 -2017
- **OBJETIVO:** Validar el instrumento CUESTIONARIO, para medir “la variable, Motivación del Daño Extrapatrimonia, en el Distrito Judicial de Ucayali– 2016 -2017
- **DIRIGIDO A:** los abogados especializados en delitos de corrupción de funcionarios, del distrito fiscal de Ucayali.
- **APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR:** Mg. Elías Noé Guzmán Zúñiga
- **CARGO:** Catedráticos de Comunicación en la Universidad Alas Peruanas Filial Pucallpa
- **EVALUADOR: VALORACIÓN.**

Pertinente	Medianamente Pertinente	No Pertinente
3	2	1



Mg. Elías Noé Guzmán Zúñiga  
Lic. Especialidad en Lengua y Literatura  
Maestro en Docencia y Gestión Educativa

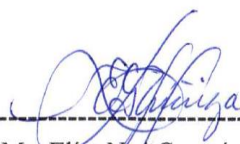


### MATRIZ DE VALIDACIÓN

**TÍTULO DE LA TESIS: MOTIVACIÓN DEL DAÑO EXTRAPATRIMONIAL EN LAS SENTENCIAS POR DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS EN EL DISTRTO JUDICIAL DE UCAYALI- 2016 -2017**

FICHA DE VALIDACIÓN DE EXPERTOS, PARA MEDIR LA VARIABLE: SENTENCIAS EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA					CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIÓN Y/O RECOMENDACIONES
				1	2	3	4	5	RELACIÓN ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSIÓN		RELACIÓN ENTRE LA DIMENSIÓN Y EL INDICADOR		RELACIÓN ENTRE EL INDICADOR Y EL ITEMS		RELACIÓN ENTRE EL ITEMS Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA		
									SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
SENTENCIAS EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS	Motivación de la pretensión penal	Condena	6						X		X		X		X		
		Absolución	7; 8						X		X		X		X		
	Motivación del daño civil	Atipicidad	9; 10						X		X		X		X		
		Prescripción	11						X		X		X		X		



Mg. Elías Noé Guzmán Zúñiga  
 Lic. Especialidad en Lengua y Literatura  
 Maestro en Docencia y Gestión Educativa

### MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

- **NOMBRE DEL INSTRUMENTO:** CUESTIONARIO, para medir la variable: Sentencias en delitos de corrupción de funcionarios, en el Distrito Judicial de Ucayali– 2016 -2017
- **OBJETIVO:** Validar el instrumento CUESTIONARIO para medir la Variable “Sentencias en delitos de corrupción de funcionarios, en el Distrito Judicial de Ucayali– 2016 -2017
- **DIRIGIDO A:** los abogados especializados en delitos de corrupción de funcionarios, del distrito fiscal de Ucayali.
- **APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR:** Mg. Elías Noé Guzmán Zúñiga
- **CARGO:** Catedráticos de Comunicación en la Universidad Alas Peruanas Filial Pucallpa
- **EVALUADOR: VALORACIÓN.**

Pertinente	Medianamente Pertinente	No Pertinente
<del>3</del>	2	1



Mg. Elías Noé Guzmán Zúñiga  
Lic. Especialidad en Lengua y Literatura  
Maestro en Docencia y Gestión Educativa

Anexo 13. Confiabilidad de los instrumentos

**MATRIZ DE VALIDACIÓN**

**TÍTULO DE LA TESIS: MOTIVACIÓN DEL DAÑO EXTRAPATRIMONIAL EN LAS SENTENCIAS POR DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI- 2016 -2017**

FICHA DE VALIDACIÓN DE EXPERTOS, PARA MEDIR LA VARIABLE MOTIVACIÓN DEL DAÑO EXTRAPATRIMONIAL.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA					CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIÓN Y/O RECOMENDACIONES			
				1	2	3	4	5	RELACIÓN ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSIÓN		RELACIÓN ENTRE LA DIMENSIÓN Y EL INDICADOR		RELACIÓN ENTRE EL INDICADOR Y EL ITEMS		RELACIÓN ENTRE EL ITEMS Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA					
									SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO				
MOTIVACIÓN DEL DAÑO EXTRAPATRIMONIAL	Determinación del daño	Restitución	1								X		X		X		X			
		Indemnización	2 3									X		X		X		X		
	Presupuestos del daño extra patrimonial	Imputabilidad	4									X		X		X		X		
		Antijuridicidad	5									X		X		X		X		

Israel Christian Gómez Ordoñez  
Maestro en Derecho Procesal

## Anexo 14. Confiabilidad de los instrumentos

### MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

- **NOMBRE DEL INSTRUMENTO:** CUESTIONARIO, para medir la variable, Motivación del Daño Extrapatrimonial, en el Distrito Judicial de Ucayali- 2016 -2017
- **OBJETIVO:** Validar el instrumento CUESTIONARIO, para medir “la variable, Motivación del Daño Extrapatrimonia, en el Distrito Judicial de Ucayali- 2016 -2017
- **DIRIGIDO A:** los abogados especializados en delitos de corrupción de funcionarios, del distrito fiscal de Ucayali.
- **APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR:** Mg. Israel Christian Gómez Ordoñez
- **CARGO:** Catedrático de Metodología en la Universidad los Ángeles de Chimbote
- **EVALUADOR:** VALORACIÓN.

Pertinente	Medianamente Pertinente	No Pertinente
3	2	1

  
Israel Christian Gómez Ordoñez  
Maestro en Derecho Procesal

Anexo 14. Matriz de Validación

**MATRIZ DE VALIDACIÓN**

**TÍTULO DE LA TESIS: MOTIVACIÓN DEL DAÑO EXTRAPATRIMONIAL EN LAS SENTENCIAS POR DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS EN EL DISTRTO JUDICIAL DE UCAYALI- 2016 -2017**

FICHA DE VALIDACIÓN DE EXPERTOS, PARA MEDIR LA VARIABLE: SENTENCIAS EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA					CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIÓN Y/O RECOMENDACIONES
				1	2	3	4	5	RELACIÓN ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSIÓN		RELACIÓN ENTRE LA DIMENSIÓN Y EL INDICADOR		RELACIÓN ENTRE EL INDICADOR Y EL ITEMS		RELACIÓN ENTRE EL ITEMS Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA		
									SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
SENTENCIAS EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS	Motivación de la pretensión penal	Condena	6							X		Y		X			
		Absolución	7; 8							X		Y		X			
	Motivación del daño civil	Atipicidad	9; 10							X		Y		Y			
		Prescripción	11							X		Y		Y			

  
 -----  
 Israel Christian Gómez Ordoñez  
 Maestro en Derecho Procesal

### MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

- **NOMBRE DEL INSTRUMENTO:** CUESTIONARIO, para medir la variable: Sentencias en delitos de corrupción de funcionarios, en el Distrito Judicial de Ucayali- 2016 -2017
- **OBJETIVO:** Validar el instrumento CUESTIONARIO para medir la Variable “Sentencias en delitos de corrupción de funcionarios, en el Distrito Judicial de Ucayali- 2016 -2017
- **DIRIGIDO A:** los abogados especializados en delitos de corrupción de funcionarios, del distrito fiscal de Ucayali.
- **APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR:** Mg. Israel Christian Gomez Ordoñez
- **CARGO:** Catedrático de Metodología en la Universidad los Ángeles de Chimbote Filial Pucallpa
- **EVALUADOR:** VALORACIÓN.

Pertinente	Medianamente Pertinente	No Pertinente
3	2	1

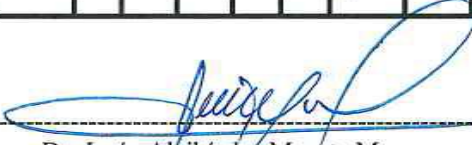
Israel Christian Gomez Ordoñez  
Maestro en Derecho Procesal

MATRIZ DE VALIDACIÓN

TÍTULO DE LA TESIS: MOTIVACIÓN DEL DAÑO EXTRAPATRIMONIAL EN LAS SENTENCIAS POR DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS EN EL DISTRTO JUDICIAL DE UCAYALI- 2016 -2017

FICHA DE VALIDACIÓN DE EXPERTOS, PARA MEDIR LA VARIABLE MOTIVACIÓN DEL DAÑO EXTRAPATRIMONIAL.


VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA					CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIÓN Y/O RECOMENDACIONES		
				1	2	3	4	5	RELACIÓN ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSIÓN		RELACIÓN ENTRE LA DIMENSIÓN Y EL INDICADOR		RELACIÓN ENTRE EL INDICADOR Y EL ITEMS		RELACIÓN ENTRE EL ITEMS Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA				
									SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO			
MOTIVACIÓN DEL DAÑO EXTRAPATRIMONIAL	Determinación del daño	Restitución	1							X		X		X		X			
		Indemnización	2 3								Y		X		X		X		
	Presupuestos del daño extra patrimonial	Imputabilidad	4								X		X		X		X		
		Antijuridicidad	5								X		X		X		X		

  
 Dr. Jesús Alcibiades Morote Mescua  
 Maestro en Derecho Civil  
 Doctor en Derecho

### MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

- **NOMBRE DEL INSTRUMENTO:** CUESTIONARIO, para medir la variable, Motivación del Daño Extrapatrimonial, en el Distrito Judicial de Ucayali- 2016 -2017
- **OBJETIVO:** Validar el instrumento CUESTIONARIO, para medir “la variable, Motivación del Daño Extrapatrimonia, en el Distrito Judicial de Ucayali- 2016 -2017
- **DIRIGIDO A:** los abogados especializados en delitos de corrupción de funcionarios, del distrito fiscal de Ucayali.
- **APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR:** Dr. Jesús Alcibiades Morote Mescua
- **CARGO:** Catedrático de Especialidad de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali
- **EVALUADOR: VALORACIÓN.**

Pertinente	Medianamente Pertinente	No Pertinente
3	2	1



---

Dr. Jesús Alcibiades Morote Mescua  
Maestro en Derecho Civil  
Doctor en Derecho

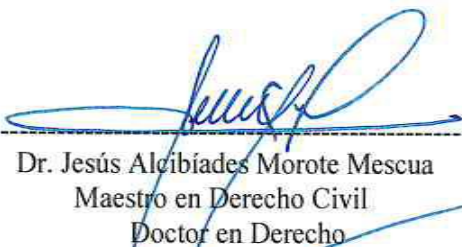


MATRIZ DE VALIDACIÓN

TÍTULO DE LA TESIS: MOTIVACIÓN DEL DAÑO EXTRAPATRIMONIAL EN LAS SENTENCIAS POR DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS EN EL DISTRTO JUDICIAL DE UCAYALI- 2016 -2017

FICHA DE VALIDACIÓN DE EXPERTOS, PARA MEDIR LA VARIABLE: SENTENCIAS EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS


VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA					CRITERIOS DE EVALUCIÓN								OBSERVACIÓN Y/O RECOMENDACIONES
				1	2	3	4	5	RELACIÓN ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSIÓN		RELACIÓN ENTRE LA DIMENSIÓN Y EL INDICADOR		RELACIÓN ENTRE EL INDICADOR Y EL ITEMS		RELACIÓN ENTRE EL ITEMS Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA		
									SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
SENTENCIAS EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS	Motivación de la pretensión penal	Condena	6						X		X		X		X		
		Absolución	7; 8						X		X		X		X		
	Motivación del daño civil	Atipicidad	9; 10						X		X		X		X		
		Prescripción	11						X		X		X		X		

  
 Dr. Jesús Alcibiades Morote Mescua  
 Maestro en Derecho Civil  
 Doctor en Derecho

### MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

- **NOMBRE DEL INSTRUMENTO:** CUESTIONARIO, para medir la variable: Sentencias en delitos de corrupción de funcionarios, en el Distrito Judicial de Ucayali– 2016 -2017
- **OBJETIVO:** Validar el instrumento CUESTIONARIO para medir la Variable “Sentencias en delitos de corrupción de funcionarios, en el Distrito Judicial de Ucayali– 2016 -2017
- **DIRIGIDO A:** los abogados especializados en delitos de corrupción de funcionarios, del distrito fiscal de Ucayali.
- **APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR:** **Dr. Jesús Alcibíades Morote Mescua**
- **CARGO:** Catedrático de Especialidad de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali
- **EVALUADOR: VALORACIÓN.**

Pertinente	Medianamente Pertinente	No Pertinente
3	2	1

  
-----  
Dr. Jesús Alcibíades Morote Mescua  
Maestro en Derecho Civil  
Doctor en Derecho

MATRIZ DE VALIDACIÓN

TÍTULO DE LA TESIS: MOTIVACIÓN DEL DAÑO EXTRAPATRIMONIAL EN LAS SENTENCIAS POR DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS EN EL DISTRTO JUDICIAL DE UCAYALI- 2016 -2017

FICHA DE VALIDACIÓN DE EXPERTOS, PARA MEDIR LA VARIABLE MOTIVACIÓN DEL DAÑO EXTRAPATRIMONIAL.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA					CRITERIOS DE EVALUCIÓN								OBSERVACIÓN Y/O RECOMENDACIONES
				1	2	3	4	5	RELACIÓN ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSIÓN		RELACIÓN ENTRE LA DIMENSIÓN Y EL INDICADOR		RELACIÓN ENTRE EL INDICADOR Y EL ITEMS		RELACIÓN ENTRE EL ITEMS Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA		
									SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
MOTIVACIÓN DEL DAÑO EXTRAPATRIMONIAL	Determinación del daño	Restitución	1						X		X		X		X		
		Indemnización	2 3						X		X		X		X		
	Presupuestos del daño extra patrimonial	Imputabilidad	4						X		X		X		X		
		Antijuridicidad	5						X		X		X		X		

Dr. Joel Orlando Santillan Tuesta  
 Doctor en Derecho

JOEL ORLANDO SANTILLÁN TUESTA  
 Magister en Derecho Civil y Comercial  
 Doctor en Derecho

### MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

- **NOMBRE DEL INSTRUMENTO:** CUESTIONARIO, para medir la variable, Motivación del Daño Extrapatrimonial, en el Distrito Judicial de Ucayali- 2016 -2017
- **OBJETIVO:** Validar el instrumento CUESTIONARIO, para medir “la variable, Motivación del Daño Extrapatrimonia, en el Distrito Judicial de Ucayali- 2016 -2017
- **DIRIGIDO A:** los abogados especializados en delitos de corrupción de funcionarios, del distrito fiscal de Ucayali.
- **APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR:** Dr. Joel Orlando Santillan Tuesta
- **CARGO:** Catedrático de Especialidad de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali
- **EVALUADOR:** VALORACIÓN.

Pertinente	Medianamente Pertinente	No Pertinente
3	2	1

JOEL ORLANDO SANTILLÁN TUESTA  
 Magister en Derecho Civil y Comercial  
 Doctor en Derecho

Joel Orlando Santillan Tuesta  
 Doctor en Derecho

MATRIZ DE VALIDACIÓN

TÍTULO DE LA TESIS: MOTIVACIÓN DEL DAÑO EXTRAPATRIMONIAL EN LAS SENTENCIAS POR DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS EN EL DISTRTO JUDICIAL DE UCAYALI- 2016 -2017

FICHA DE VALIDACIÓN DE EXPERTOS, PARA MEDIR LA VARIABLE: SENTENCIAS EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA					CRITERIOS DE EVALUCIÓN								OBSERVACIÓN Y/O RECOMENDACIONES
				1	2	3	4	5	RELACIÓN ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSIÓN		RELACIÓN ENTRE LA DIMENSIÓN Y EL INDICADOR		RELACIÓN ENTRE EL INDICADOR Y EL ITEMS		RELACIÓN ENTRE EL ITEMS Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA		
									SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
SENTENCIAS EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS	Motivación de la pretensión penal	Condena	6						X		X		X		X		
		Absolución	7; 8						X		X		X		X		
	Motivación del daño civil	Atipicidad	9; 10						X		X		X		X		
		Prescripción	11						X		X		X		X		

JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA  
 Magister en Derecho Civil y Comercial  
 Doctor en Derecho

Joel Orlando Santillan Tuesta

Doctor en Derecho

### MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

- **NOMBRE DEL INSTRUMENTO:** CUESTIONARIO, para medir la variable: Sentencias en delitos de corrupción de funcionarios, en el Distrito Judicial de Ucayali- 2016 -2017
- **OBJETIVO:** Validar el instrumento CUESTIONARIO para medir la Variable "Sentencias en delitos de corrupción de funcionarios, en el Distrito Judicial de Ucayali- 2016 -2017
- **DIRIGIDO A:** los abogados especializados en delitos de corrupción de funcionarios, del distrito fiscal de Ucayali.
- **APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR:** Dr. Joel Orlando Santillan Tuesta
- **CARGO:** Catedrático de Especialidad de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali
- **EVALUADOR: VALORACIÓN.**

Pertinente	Medianamente Pertinente	No Pertinente
<del>3</del>	2	1

JOEL ORLANDO SANTILLÁN TUESTA  
 Magister en Derecho Civil y Comercial  
 Doctor en Derecho

Joel Orlando Santillan Tuesta  
 Doctor en Derecho



**CUESTIONARIO**

5 =MUY DE ACUERDO 4=DE ACUERDO 3=INDIFERENTE 2= EN DESACUERDO 1= TOTALMENTE EN DESACUERDO

COD	VARIABLES CRITERIOS POR DIMENSION E INDICADOR	ESCALA				
		1	2	3	4	5
<b>V.I / Motivación del daño extra patrimonial</b>						
1	¿Considera Ud. que existe motivación del daño extra patrimonial al momento de la determinación por restitución en las sentencias condenatorias por delitos de corrupción de funcionarios?	X				
2	¿Considera Ud. que existe motivación del daño extra patrimonial al momento de la determinación por restitución en las sentencias absolutorias por delitos de corrupción de funcionarios?	X				
3	¿Considera Ud. que existe motivación del daño extra patrimonial al momento de la determinación de la indemnización en las sentencias absolutorias por delitos de corrupción de funcionarios?	X				
4	¿Considera Ud. que existe motivación del daño extra patrimonial al momento de determinar la indemnización en las sentencias condenatorias por delitos de corrupción de funcionarios?	X				
5	¿Considera Ud. que las sentencias por delitos de corrupción de funcionarios motivan los presupuestos del daño extra patrimonial, tales como imputabilidad, nexo causal, factor de atribución, antijuridicidad y daño?	X				
<b>V.D / Sentencias en delitos de corrupción de funcionarios.</b>						
6	¿Considera Ud. que existe motivación del daño extra patrimonial en una sentencia absoluta por delitos de corrupción de funcionarios?	X				
7	¿Considera Ud. que existe motivación del daño extra patrimonial en una sentencia absoluta por delitos de corrupción de funcionarios?	X				
8	¿Considera Ud. que la motivación de la pretensión penal, siempre es más adecuada que la pretensión civil?	X				
9	¿Considera Ud. que ante una sentencia absoluta por atipicidad, se puede reconocer reparación civil a favor de la parte agraviada?					X
10	¿Considera Ud. que ante una sentencia absoluta por prescripción, se puede reconocer reparación civil a favor de la parte agraviada?					X
11	¿Considera Ud. que una sentencia absoluta con reparación civil debe motivarse de manera independiente a la pretensión penal?					X



Anexo 16 Evidencias fotográficas de aplicación de las encuestas a los expertos en el área

Abogado de la Procuraduría Pública Especializada en delitos de corrupción de funcionarios



Abogado de la Procuraduría Pública Especializada en delitos de corrupción de funcionarios



Abogado de la Procuraduría Pública Especializada en delitos de corrupción de funcionarios



Abogado de la Procuraduría Pública Especializada en delitos de corrupción de funcionarios



Abogado de la Procuraduría Pública Especializada en delitos de corrupción de funcionarios





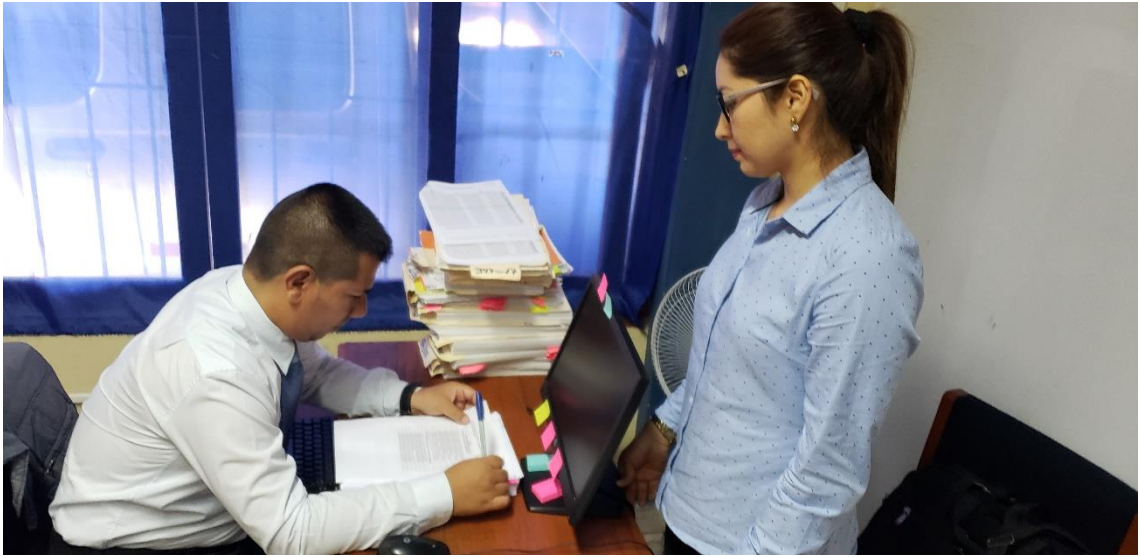
Fiscal Superior Especializado en delitos de corrupción de funcionarios



Fiscal Provincial Especializado en delitos de corrupción de funcionarios



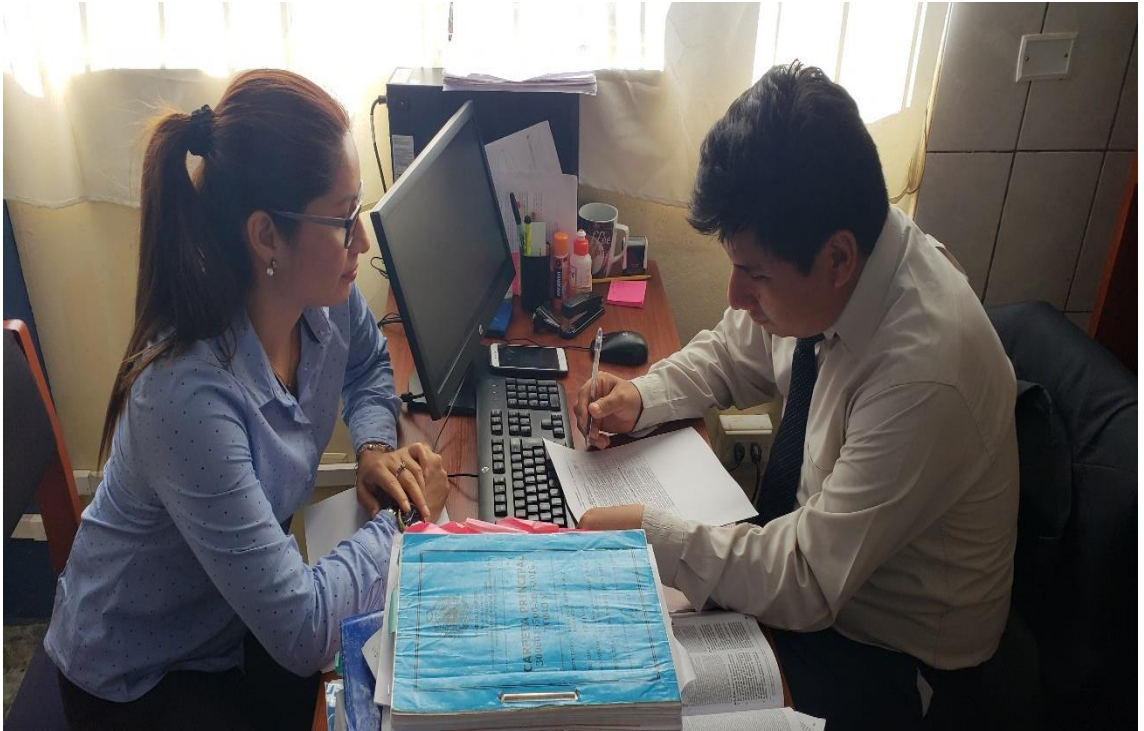
Fiscal Adjunto Especializado en delitos de corrupción de funcionarios



Fiscal Adjunto Especializado en delitos de corrupción de funcionarios



Fiscal Adjunto Especializado en delitos de corrupción de funcionarios

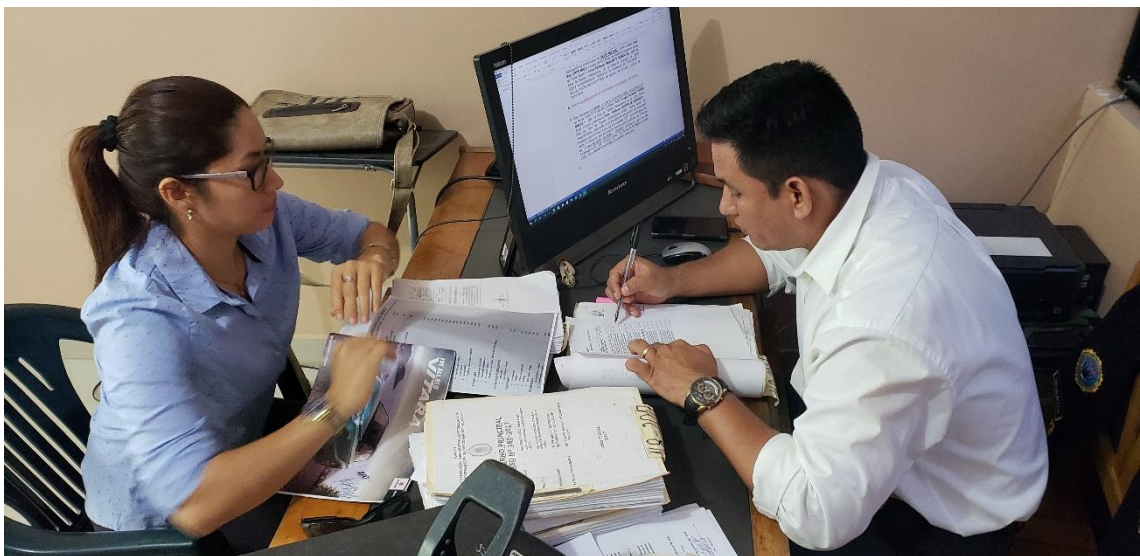


**Departamento de investigación de delitos contra la administración pública Ucayali - PNP**





Sub Oficiales especializados en delitos de corrupción de funcionarios



Sub Oficiales especializados en delitos de corrupción de funcionarios



